

DOG Núm. 230

Lunes, 4 de diciembre de 2023

Pág. 66884

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

ORDEN de 21 de noviembre de 2023 por la que se convoca concurso de traslados específico entre personal funcionario docente del cuerpo de maestros para cubrir plazas de jefatura del departamento de orientación en los colegios públicos de educación infantil y primaria, de educación primaria y de educación especial dependientes de esta consellería (código de procedimiento ED013A).

El Decreto 120/1998, de 23 de abril (*Diario Oficial de Galicia* de 27 de abril), regula la orientación educativa y profesional en la Comunidad Autónoma de Galicia.

El artículo 1, apartado 2, de este decreto establece que en los colegios de educación infantil y primaria, y en los colegios de educación primaria, en las condiciones que la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades determine, se creará un departamento de orientación que abarcará en su ámbito de actuación, además del propio centro, aquellos otros centros incompletos de la misma zona de escolarización. Este departamento estará coordinado por una maestra/maestro responsable de la orientación educativa, que ejercerá sus funciones como jefa/jefe de dicho departamento.

Por su parte, el artículo 13 del referido decreto establece que la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades cubrirá el puesto de trabajo del responsable del departamento de orientación en aquellos colegios de educación infantil y primaria o de educación primaria que se determine, a través de un concurso de méritos específico entre el personal funcionario del cuerpo de maestros. Se considera criterio preferente estar en posesión de una de las siguientes titulaciones: doctorado o licenciatura en Psicopedagogía; doctorado, licenciatura o grado en Pedagogía o en Psicología; doctorado o licenciatura en Filosofía y Ciencias de la Educación (especialidad de Psicología o Ciencias de la Educación) o en Filosofía y Letras (especialidad de Pedagogía o Psicología), tal como figura en el párrafo a) del artículo 4 de dicho decreto.

Mediante la Orden de 2 de junio de 2021 se reguló el contenido, uso y acceso al expediente del personal funcionario de los cuerpos docentes y del personal laboral docente que imparte las enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006 (código de procedimiento ED011A).







DOG Núm. 230

Lunes, 4 de diciembre de 2023

Pág. 66885

En esta orden se regula como se actualiza el expediente personal y que todos los datos que consten en este se emplearán en la tramitación y valoración de requisitos y méritos en los correspondientes procesos de selección de personal, provisión de puestos de trabajo, procesos de desarrollo profesional, así como aquellos otros que sean necesarios para la gestión del personal docente.

En la disposición final primera del Decreto 120/1998, se autoriza a la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la ejecución y desarrollo de lo que en él se establece.

En su virtud, la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades,

DISPONE:

Primera. Objeto

Convocar concurso de traslados específico entre el personal funcionario docente del cuerpo de maestros para cubrir plazas de jefatura del departamento de orientación en colegios públicos de educación infantil y primaria o de educación primaria (código de procedimiento ED013A).

Segunda. Vacantes que se convocan

Las plazas que se cubrirán en este concurso son las que aparecen en el anexo III de esta orden y las resultas que se puedan producir en los centros que aparecen en el anexo IV.

Las plazas de los centros de orientación compartida (OC) se solicitarán con el código del centro base que es el centro que aparece en el primer lugar.

Tanto los departamentos de orientación únicos como los departamentos de orientación compartidos abarcarán en su ámbito de actuación los centros que, en su caso, se les adscriban.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, en el anexo III se relacionan los centros que previsiblemente tendrán adscritos en el curso académico 2024/25.







DOG Núm. 230

Lunes, 4 de diciembre de 2023

Pág. 66886

Tercera. Requisito de acreditación de conocimiento de la lengua gallega

Será requisito imprescindible poseer el certificado de lengua gallega 4 (Celga 4), o haber superado el curso de perfeccionamiento de lengua gallega, o tener la validación correspondiente o haberlo superado a través de prueba libre o poseer el nivel avanzado de gallego de la escuela oficial de idiomas de las enseñanzas reguladas por el Real decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, o el nivel intermedio B2 de las enseñanzas reguladas por el Real decreto 1041/2017, de 22 de diciembre. A estos únicos efectos, se entenderá que reúnen este requisito las personas que superaron la prueba de conocimiento de la lengua gallega en el procedimiento selectivo de acceso al cuerpo de maestros.

Cuarta. Personal participante

Podrá participar en la presente convocatoria:

a) El personal funcionario de carrera del cuerpo de maestros que esté en situación de servicio activo con destino definitivo en centros dependientes de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, siempre que, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta.6 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, y en el artículo 12.1 del Real decreto 1364/2010, de 29 de octubre, hayan transcurrido al final del presente curso académico por lo menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

Se entenderá incluido el personal funcionario de carrera de esta consellería que esté en comisión de servicios fuera de esta comunidad autónoma.

- b) Asimismo, podrá participar el personal funcionario de carrera del cuerpo de maestros en expectativa de destino en un centro dependiente de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades.
- c) El personal funcionario de carrera del cuerpo de maestros que, estando adscrito a plazas en el exterior, deba incorporarse al ámbito territorial de gestión de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades en el curso 2024/25.
- d) El personal funcionario de carrera del cuerpo de maestros dependiente de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades que esté en situación de excedencia por cuidado de familiares o servicios especiales.







DOG Núm. 230

Lunes, 4 de diciembre de 2023

Pág. 66887

- e) El personal funcionario de carrera del cuerpo de maestros que esté en situación de excedencia voluntaria concedida por la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades de la Xunta de Galicia. Si se trata del supuesto de excedencia voluntaria por interés particular recogida en el artículo 173 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, solo podrá participar si al finalizar el curso escolar en que se realice la convocatoria ha transcurrido un año desde que pasó a esta situación y dos años desde que obtuvo el destino definitivo en que le fue concedida, en su caso, la excedencia.
- f) El personal funcionario en prácticas del cuerpo de maestros que superó el procedimiento selectivo por el turno libre o reserva de personas con discapacidad convocado por la Orden de 5 de diciembre de 2022 y anunciado mediante la Resolución de 12 de diciembre de 2022 (DOG núm. 242, de 22 de diciembre).

Las personas participantes en el concurso por este párrafo f) lo harán con cero puntos.

Quinta. Forma de participación

1. Las solicitudes (anexo I) se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado accesible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, https://sede.xunta.gal (código de procedimiento ED013A).

Las solicitudes también podrán cumplimentarse en la página web http://www.edu.xunta. gal/cxt y se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, https://sede.xunta.gal

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que sea realizada la enmienda.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (https://sede.xunta.gal/chave365).

En el caso de presentar más de una solicitud del mismo tipo solamente se admitirá la última presentada en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.







DOG Núm. 230

Lunes, 4 de diciembre de 2023

Pág. 66888

2. Documentación complementaria.

No será necesaria la presentación de documentación complementaria junto con la solicitud de participación en el concurso de traslados específico. No obstante, el personal concursante deberá proceder del modo que se indica a continuación:

2.1. Personal concursante con expediente actualizado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden de 2 de junio de 2021 por la que se regulan el contenido, uso y acceso al expediente del personal funcionario de los cuerpos docentes y del personal laboral docente que imparte las enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006 (código de procedimiento ED011A), todos los datos, tanto de identificación como académicos y profesionales que obren en el expediente se emplearán en la tramitación y valoración de requisitos y méritos en los correspondientes procesos, entre otros, de provisión de puestos de trabajo, de manera que no es necesaria su justificación.

El personal concursante podrá verificar todos los méritos que obran en su expediente mediante la pestaña que permite el acceso al expediente personal desde la solicitud de participación en el concurso de traslados específico. Asimismo, en la solicitud de participación del concurso podrá comprobar aquellos méritos que se consideran a los efectos de baremo de esta convocatoria, así como la puntuación total y por apartados, epígrafes y subepígrafes, en su caso, que se le otorga.

A estos efectos, la baremación de los epígrafes 6.1 y 6.3 del anexo II es la otorgada por la Comisión de Evaluación para el personal que participó en el concurso de traslados convocado por la Orden de 8 de noviembre de 2010 (DOG de 16 de noviembre) o en las convocatorias siguientes. En el supuesto de estar de acuerdo con la puntuación otorgada deberá marcar la opción de «Me acojo al baremo del último concurso en el que participé» en la solicitud de actualización del expediente y no será necesario en este caso la presentación de esta solicitud de actualización. En el caso de poseer en estos epígrafes nuevos méritos perfeccionados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la última convocatoria por la que participaron o si, con carácter excepcional, el personal interesado discrepa de la puntuación otorgada en estos, deberá proceder según lo establecido en el subepígrafe 2.2.1 de esta base para el personal concursante sin expediente actualizado.

De estar conforme con la puntuación otorgada, el personal concursante únicamente deberá presentar la solicitud de participación en el concurso específico de acuerdo con lo establecido en el apartado primero de esta base.







DOG Núm. 230

Lunes, 4 de diciembre de 2023

Pág. 66889

2.2. Personal concursante con expediente sin actualizar.

En el plazo de presentación de solicitudes establecido en la base sexta de esta orden, el personal docente que participe en el concurso específico y no tenga su expediente actualizado, además de presentar la solicitud de participación en el concurso específico por medios electrónicos (código de procedimiento ED013A), deberá presentar la solicitud de actualización y/o modificación del expediente junto con la documentación justificativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 2 de junio de 2021 por la que se regulan el contenido, uso y acceso al expediente del personal funcionario de los cuerpos docentes y del personal laboral docente que imparte las enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006 (código de procedimiento ED011A), excepto en el supuesto de que ya hubiese presentado electrónicamente dicha solicitud de actualización en relación con el concurso general de traslados y no posea ningún otro mérito más para añadir.

2.2.1. Alegaciones a los méritos recogidos en los epígrafes 6.1 y 6.3 del anexo II.

La baremación de estos epígrafes es la otorgada por la Comisión de Evaluación para el personal que participó en el concurso de traslados convocado por la Orden de 8 de noviembre de 2010 (DOG de 16 de noviembre) o en las convocatorias siguientes.

En el supuesto de poseer en estos epígrafes nuevos méritos perfeccionados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la última convocatoria por la que participó deberá marcar la opción de «Me acojo al baremo pero deseo alegar publicaciones posteriores al último concurso en el que participé» en la pestaña correspondiente de la solicitud de actualización del expediente y, además de presentar la solicitud de participación en el concurso específico por medios electrónicos (código de procedimiento ED013A), deberá presentar también por medios electrónicos la solicitud de actualización y/o modificación del expediente junto con la documentación justificativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 2 de junio de 2021 por la que se regulan el contenido, uso y acceso al expediente del personal funcionario de los cuerpos docentes y del personal laboral docente que imparte las enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006 (código de procedimiento ED011A), excepto en el supuesto de que ya hubiese presentado electrónicamente dicha solicitud de actualización en relación con el concurso general de traslados y no posea ningún otro mérito más para añadir.

Si, con carácter excepcional, el personal interesado discrepa de la puntuación otorgada en estos epígrafes, deberá marcar en la pestaña correspondiente de la solicitud de actualización del expediente la opción de «No me acojo al baremo y quiero volver a alegar todo» y, además de presentar la solicitud de participación en el concurso específico







DOG Núm. 230

Lunes, 4 de diciembre de 2023

Pág. 66890

por medios electrónicos (código de procedimiento ED013A), deberá presentar también por medios electrónicos la solicitud de actualización y/o modificación del expediente junto con la documentación justificativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 2 de junio de 2021 por la que se regulan el contenido, uso y acceso al expediente del personal funcionario de los cuerpos docentes y del personal laboral docente que imparte las enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006 (código de procedimiento ED011A), excepto en el supuesto de que ya hubiese presentado electrónicamente dicha solicitud de actualización en relación con el concurso general de traslados y no posea ningún otro mérito más para añadir. En este concreto supuesto, en el procedimiento código ED011A deberá presentar junto con la solicitud toda la documentación para la que solicita baremación relativa a estos epígrafes.

En lo tocante a la presentación de los archivos electrónicos relativos a dicha documentación justificativa, deberá atenerse a los requerimientos técnicos soportados por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, que pueden consultarse en la pestaña Presentación: «Presentar documentación de gran tamaño: consulte como proceder con los documentos de gran tamaño y en distintos formatos», que figuran en la guía de procedimientos y servicios correspondiente al procedimiento con código ED011A.

2.3. Incorporación de las nuevas alegaciones al expediente personal

La Comisión de Baremación será la competente para la verificación de la documentación presentada en el procedimiento con código ED011A y posterior incorporación al expediente del personal docente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6.1 de la Orden de 2 de junio de 2021 en lo relativo a las competencias de reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación del profesorado.

La nueva baremación resultante de los méritos alegados se reflejará en el baremo del concurso específico cuando las nuevas alegaciones sean validadas, en su caso, por la Comisión de Baremación y podrá ser consultada por el personal concursante en la pestaña «Baremo» existente en la solicitud de participación del concurso.

- 3. Comprobación de datos.
- 3.1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:
 - DNI/NIE de la persona solicitante o representante.







DOG Núm. 230

Lunes, 4 de diciembre de 2023

Pág. 66891

- 3.2. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario correspondiente y aportar los documentos.
- 3.3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Sexta. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes del concurso específico, mediante el procedimiento normalizado ED013A, será de 15 días hábiles computados a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*. Finalizado este plazo no se admitirá ninguna nueva solicitud ni la modificación de las presentadas y sus términos tendrán carácter vinculante para las personas solicitantes. Asimismo, tampoco se admitirá ninguna documentación complementaria alegada mediante el procedimiento ED011A, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la base quinta, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes del concurso específico.

Séptima. Notificaciones

- 1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos que no vayan a ser objeto de publicación de conformidad con lo previsto en esta orden se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
- 2. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal.

Este sistema les remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para







DOG Núm. 230

Lunes, 4 de diciembre de 2023

Pág. 66892

todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrán de oficio crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

- 4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.
- 5. Si el envío de la notificación electrónica no es posible por problemas técnicos se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Octava. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán ser efectuados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Novena. Forma de realizar las peticiones

El personal firmante de la solicitud deberá manifestar en ella, de modo expreso, que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los centros que solicita por orden de preferencia, con los números de código que figuran en los anexos III y IV de la presente orden.

Décima. Fecha en la que deben reunirse los requisitos de participación y de méritos

Todos los requisitos que se exigen en esta convocatoria y los méritos que alegue el personal participante se habrán cumplido o se tendrán reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, excepto el requisito de dos años de permanencia en el destino definitivo desde el que se solicita, que se contabilizarán a 31 de agosto de 2024.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no alegados o las alegaciones que no sean debidamente justificados en el plazo de presentación de solicitudes establecido en la base sexta, así como aquellas que no se presenten por medios electrónicos y de acuerdo con lo establecido en la Orden de 2 de junio de 2021 (ED011A), excepto en el supuesto excepcional previsto en esta convocatoria para los documentos de gran tamaño o en formatos







DOG Núm. 230

Lunes, 4 de diciembre de 2023

Pág. 66893

no admitidos por la sede electrónica. Sin perjuicio de lo anterior, cuando la documentación aportada no reúna los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá por medios electrónicos a la persona interesada para que presente los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición o no se tendrá en cuenta el mérito alegado correspondiente.

Decimoprimera. Derecho preferente

El personal docente que se acoja al derecho preferente lo hará constar en su solicitud, indicando la causa en la que apoyan su petición.

A los efectos de adjudicación de plazas solo se tendrá en cuenta el siguiente derecho preferente:

Tendrán derecho preferente a centro, localidad o zona, el personal funcionario docente del cuerpo de maestros al que se le haya suprimido su puesto de trabajo, siempre que continúe en esa situación y no perdiese el derecho preferente conforme a la normativa que regula el concurso de traslados y el personal funcionario docente del cuerpo de maestros desplazado por falta de horario, entendiendo por desplazado el personal docente que no tiene ninguna hora de docencia de su especialidad, que posea alguna de las siguientes titulaciones: doctorado o licenciatura en Psicopedagogía, doctorado, licenciatura o grado en Pedagogía, o en Psicología, doctorado o licenciatura en Filosofía y Ciencias de la Educación (especialidad de Psicología o Ciencias de la Educación) o en Filosofía y Letras (especialidad de Pedagogía o Psicología) o que fuera diplomado en las escuelas universitarias de psicología hasta 1974.

Cuando existan varias maestras o maestros que ejercen el derecho preferente, se adjudicará teniendo en cuenta lo establecido para los concursos generales de traslados.

Decimosegunda. Prioridad en la adjudicación de las plazas

1. Para la provisión de las plazas que se cubrirán en este concurso, cuando no se adjudiquen a través de los derechos preferentes establecidos en la base decimoprimera, tendrán prioridad las maestras o maestros que posean alguna de las titulaciones relacionadas en la citada base. En el supuesto de concurrir más de una persona aspirante, se dirimirán por la aplicación del baremo establecido en el anexo II.

En el caso de producirse empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen. Si persiste el empate, se atenderá a la puntuación ob-







DOG Núm. 230

Lunes, 4 de diciembre de 2023

Pág. 66894

tenida en los distintos epígrafes por el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado o epígrafe no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo ni, en el supuesto de los subepígrafes, la que corresponda como máximo al epígrafe en el que se encuentren incluidos. Cuando, al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subepígrafes alcance la máxima puntuación otorgada al epígrafe al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subepígrafes. De resultar necesario, se empleará como criterio de desempate el año en que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionada.

2. La adjudicación de destinos al personal funcionario en prácticas se hará teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el proceso selectivo y, en su caso, el número de orden obtenido en dicho proceso.

Decimotercera. Comisión de Evaluación

1. Para la evaluación de los méritos alegados por el personal concursante, en lo que se refiere a los epígrafes 6.1 y 6.3 del anexo II de esta orden, la Dirección General de Centros y Recursos Humanos de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades designará la misma comisión que resulte para el concurso de traslados de ámbito autonómico.

La asignación de puntuación que corresponde a las personas concursantes, por los restantes apartados del baremo de méritos, será realizada por personal destinado en la Subdirección General de Recursos Humanos o por una comisión constituida por personal funcionario destinado en la Subdirección General de Recursos Humanos de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades. Estas comisiones estarán calificadas en la categoría primera, a los efectos de lo previsto en el Decreto 144/2001, de 7 de junio (DOG de 25 de junio), modificado por el Decreto 144/2008, de 26 de junio (DOG de 18 de julio).

2. Podrá asistir a las reuniones de la Comisión de Evaluación de los méritos relativos a los epígrafes 6.1 y 6.3 del baremo una persona representante de cada organización sindical con presencia en la mesa sectorial docente no universitaria, con voz y sin voto.

Decimocuarta. Resolución provisional del concurso

Una vez recibidas en la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades las actas de la Comisión de Evaluación, con las puntuaciones asignadas al personal concursante, se procederá, conforme a las peticiones y los méritos del personal







DOG Núm. 230

Lunes, 4 de diciembre de 2023

Pág. 66895

participante, a la adjudicación provisional de los destinos y se hará pública mediante resolución de la Dirección General de Centros y Recursos Humanos en la página web de esta consellería (www.edu.xunta.gal/).

Decimoquinta. Reclamaciones y renuncias

El personal concursante podrá presentar reclamaciones a la resolución provisional por medios electrónicos mediante el trámite activado a este efecto en la Carpeta ciudadana en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la adjudicación provisional en la página web de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades (www.edu.xunta.gal).

Sin perjuicio del párrafo anterior, el personal concursante podrá presentar reclamaciones a la puntuación otorgada, con anterioridad a la resolución provisional del concurso, una vez que se hagan públicas en la página web de esta consellería.

Asimismo, en el mismo plazo de diez (10) días hábiles, podrá presentar renuncia a su participación en el concurso por medios electrónicos mediante el trámite activado a este efecto en la Carpeta ciudadana. Esta renuncia afectará a todas las peticiones consignadas en su solicitud de participación. La renuncia deberá realizarse también, dentro de este mismo plazo, en la página web del concurso (www.edu.xunta.gal/cxt) en la pestaña habilitada a estos efectos.

Las personas que deseen renunciar a su participación en el concurso deberán realizar la renuncia aún en el supuesto de que no obtuviesen destino en la resolución provisional, ya que, de no hacerlo, podrán obtener destino en la resolución definitiva, con los efectos previstos en la base siguiente.

Decimosexta. Resolución definitiva

Consideradas, en su caso, las reclamaciones y renuncias a las que se refiere la base anterior, la Dirección General de Centros y Recursos Humanos procederá a dictar la resolución definitiva de la adjudicación. Dicha resolución se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* y en la página web de esta consellería (www.edu.xunta.gal).

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución definitiva no podrá exceder de los cinco meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin dictarse resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse rechazadas por silencio administrativo.







DOG Núm. 230

Lunes, 4 de diciembre de 2023

Pág. 66896

Contra esta resolución las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Centros y Recursos Humanos en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el DOG, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Decimoséptima. Toma de posesión

El personal funcionario docente del cuerpo de maestros que obtenga destino en el presente concurso ejercerá la jefatura del departamento de orientación con carácter definitivo y tomará posesión con efectividad de 1 de septiembre de 2024.

Decimoctava. Desplazamiento a los centros adscritos

El personal funcionario docente del cuerpo de maestros que resulte adscrito a las jefaturas de los departamentos de orientación de los colegios de educación infantil y primaria y de los colegios de educación primaria está obligado a desplazarse, además de a los centros compartidos, a los centros a que se le adscriba, conforme a lo establecido en el Decreto 120/1998, de 23 de abril.

Decimonovena. Constitución de los departamentos de orientación

En los colegios públicos de educación infantil y primaria y en los de educación primaria en los que la plaza de jefatura del departamento de orientación sea provista en la resolución de la presente convocatoria se constituirá el departamento de orientación, que tendrá la composición establecida en el artículo 4 del Decreto 120/1998, de 23 de abril, por el que se regula la orientación educativa y profesional en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Disposición adicional primera. Participación simultánea en el concurso general de traslados

El personal funcionario docente del cuerpo de maestros que esté participando simultáneamente en esta convocatoria y en la realizada por la Orden de 24 de octubre de 2023 por la que se convoca concurso de traslados entre el personal funcionario docente del cuerpo de maestros, y que obtenga plaza definitiva de la jefatura del departamento de orientación, se entenderá que renuncia a la participación en el concurso general.

Disposición adicional segunda. Recursos

De conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y







DOG Núm. 230

Lunes, 4 de diciembre de 2023

Pág. 66897

en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso- administrativa, contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá recurrir potestativamente en reposición ante la persona titular de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia* o podrá formularse directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que resulte competente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 21 de noviembre de 2023

Román Rodríguez González Conselleiro de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades







DOG Núm. 230

Lunes, 4 de diciembre de 2023

Pág. 66898



ANEXO I

FUNCIONARIO DOCI DEPARTAMENTO DI	ENTE DEL CUERPO E ORIENTACIÓN EN UCACIÓN PRIMARIA	DE MAESTRO N LOS COLEGI	S PARA CUBRIR PLAT OS PÚBLICOS DE ED	NTRE EL PERSONAL ZAS DE JEFATURA DE UCACIÓN INFANTIL Y ERÍA COMPETENTE EN	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ED013A	DOCUMENTO
DATOS DE LA PE	RSONA SOLICITA	NTE				7
NOMBRE		PRIMER APE	ELLIDO	SEGUNDO APEL	LIDO	NIF
TIPO	NOMBRE DE L	A VÍA			NÚM. BLOQ.	PISO PUERTA
PARROQUIA				LUGAR	H	
CÓDIGO POSTAL P	ROVINCIA		AYUNTAMIENTO)	LOCALIDAD	
SODIGO I OSTAL I	ROTINCIA		ATORTAMIENTO	<u> </u>	LOCALIDAD	
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	СО	RREO ELECTRÓNICO			
año de la convoca	TORIA DEL PROCESO	SELECTIVO POR	EL QUE SE INGRESÓ EN	EL CUERPO	PUNTUACIÓN OBTENIDA	
			•	aciente por cualquier m		
NOMBRE/RAZÓN SO	CIAL	PRIMER APE	LLIDO	SEGUNDO APELL	IDO	NIF
Galicia-Notifica.gal Solo se podrá acceo Se enviarán avisos	https://notifica.x der a la notificación	unta.gal n con el certifi sición de la no o a través de N	cado electrónico o Ch otificación en el corr	nave365.	ravés del Sistema de noti fono móvil facilitados a	
DATOS DE DESTI	NO		Destino definitivo er	n los dos últimos cursos	académicos	
Marque con una X e	el tipo de destino q	ue proceda _	Destino provisional e	en el curso académico a	ctual	
			Ninguna de las situa	ciones anteriores, últim	o destino definitivo	
Centro:	C	\sim				
Localidad:)				
Provincia:						
	de el que participa:			Esp.		
				1		
Margue con una XII	a modalidad por la	que participa	en este concurso			
	ESTINO DEFINITIVO	4. 5 km km				
	XCEDENCIA VOLUNT	ARIA				







DOG Núm. 230 Lunes, 4 de diciembre de 2023 Pág. 66899



ANEXO I (continuación)

	DESTINO (continuación)				
Personas obli	gadas a participar por carecer de destino como consecuencia de:	~			
	RESOLUCIÓN FIRME DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO				
	CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA O RESOLUCIÓN DE RECURSO				
	SUPRESIÓN O MODIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑABAN CON CARÁCTER DEFINITIVO	4			
	REINGRESO CON DESTINO PROVISIONAL				
	EXCEDENCIA FORZOSA	,			
	SUSPENSIÓN DE FUNCIONES, UNA VEZ CUMPLIDA LA SANCIÓN				
	CAUSAS ANÁLOGAS QUE IMPLIQUEN LA PÉRDIDA DEL PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑABAN CON CARÁ	CTER DEFINITIVO			
	PROVISIONAL, QUE NUNCA OBTUVO DESTINO DEFINITIVO				
	EN PRÁCTICAS				
Si participa p	para obtener su primer destino definitivo				
Código de la	especialidad de oposición:				
TIDOS DE DI A	ZA POR LOS QUE PARTICIPA				
N°	Tipo de plaza	Código			
18	тро ие ріага	Codigo			
Por supresión de la plaza o puesto Por modificación de la plaza o puesto Por desplazamiento del centro por insuficiencia de horario Por adquisición de nuevas especialidades					
Código del tij	r orden de preferencia los códigos de los tipos de plaza o puesto por los que desea ejercer este derecho. Do de plaza				
Ord.	Tipo de plaza				
Plazas que so Código de co	entro o localidad + código de tipo de plaza)	ipo plaza			
LA PERSON	A SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA				
1. Que reúne	e los requisitos que se exigen en la convocatoria.				
2. Que todos	los datos contenidos en esta solicitud son ciertos.				
COMPROBA	CIÓN DE DATOS				
	entos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las person se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de l 				
DNI/NIE de l	ONI/NIE de la persona solicitante				
DNI/NIE de l	NI/NIE de la persona representante				







DOG Núm. 230

Lunes, 4 de diciembre de 2023

Pág. 66900



ANEXO I (continuación)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES				
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades.			
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada apoite en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carneta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.			
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.			
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.			
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos			
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos			

LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden de 21 de noviembre de 2023 por la que se convoca concurso de traslados específico entre personal funcionario docente del cuerpo de maestros para cubrir plazas de jefatura del departamento de orientación en los colegios públicos de educación infantil y primaria, de educación primaria y de educación especial dependientes de esta consellería (código de procedimiento ED013A).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE
Lugar y fecha
, de de de
Dirección General de Centros y Recursos Humanos
O '







DOG Núm. 230

Lunes, 4 de diciembre de 2023

Pág. 66901

ANEXO II

Baremo

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
1. Antigüedad		
1.1. Antigüedad en el centro. 1.1.1. Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario con destino definitivo en el centro desde el que concursa. A los efectos de este subepígrafe únicamente serán computables los servicios prestados como personal funcionario en el cuerpo o cuerpos a que corresponda la vacante.		Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial
Por el primer y segundo año: La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.	2,0000 puntos por año	con diligencias de las distintas tomas de posesión y ceses que tuviera desde su nombramiento como funcionaria o funcionario o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los registros de personal.
Por el tercer año: La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.	4,0000 puntos por año	
Por el cuarto año y siguientes: La fracción de año se computará a razón de 0,5000 puntos por cada mes completo.	6,0000 puntos por año	

Para la valoración del subepígrafe 1.1.1 se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:

- Se considera como centro desde el que se participa en el concurso aquel a cuyo equipo pertenezca el personal aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este subepígrafe los servicios prestados como personal funcionario en el cuerpo al que corresponda la vacante.
- En los supuestos de personal funcionario docente en adscripción temporal en centros públicos españoles en el extranjero, o en supuestos análogos, la puntuación de este subepígrafe vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en dicha adscripción. Se seguirá este mismo criterio con los que fueron nombrados para puestos u otros servicios de investigación y apoyo a la docencia de la Administración educativa, siempre que el nombramiento supusiera la pérdida de su destino docente.

Cuando se cese en la adscripción y se incorpore como provisional a su Administración educativa de origen, se entenderá como centro desde el que se participa, el destino servido en adscripción, al cual se acumularán, en su caso, los servicios prestados provisionalmente, con posterioridad en cualquier otro centro.

– Cuando se participe desde la situación de provisionalidad por suprimírsele la plaza o puesto que se venía desempeñado con carácter definitivo, por perder su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se considerará centro desde el que se participa el último servido con carácter definitivo, al cual se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier centro. Asimismo, tendrán derecho, además, a que se les acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior al último servido con carácter definitivo. En su caso, dicha acumulación se extenderá a los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos.

En el supuesto de que no se desempeñara otro destino definitivo distinto del suprimido, tendrá derecho a que se le acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter provisional antes de la obtención de este; en este caso la puntuación que se otorgará se ajustará a lo dispuesto en el subepígrafe 1.1.2 del baremo.

Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores será igualmente de aplicación a los que participen en el concurso por perder su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado forzoso con cambio de localidad de destino.

— En los supuestos de primer destino definitivo obtenido tras la supresión de la plaza o puesto que se venía desempeñando anteriormente con carácter definitivo, se considerarán servicios prestados en el centro desde el que se concursa, los servicios que se acrediten en el centro en que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a los que obtuvieron el primer destino tras perder el anterior por cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por provenir de la situación de excedencia forzosa.

1.1.2. Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación: La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo. Cuando se trate de personal funcionario de carrera que participe por primera vez con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subepígrafe 1.1.1 se le sumará la obtenida por este subepígrafe. Una vez obtenido un nuevo destino, no podrá acumularse esta puntuación.	2,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesión y ceses que tuviera desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los registros de personal.
---	---------------	--







DOG Núm. 230

Lunes, 4 de diciembre de 2023

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
1.1.3. Por cada año como personal funcionario en plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad (ver disposición complementaria segunda) La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo. Esta puntuación se añadirá a la puntuación obtenida por los subepígrafes 1.1.1 ó 1.1.2. No obstante, no se computará a estos efectos el tiempo que se haya permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios, con licencias por estudios o en supuestos análogos.	2,0000 puntos	Hoja de servicios expedidos por la Administración educativa competente, acompañada de una certificación expedida por esta, acreditativa de que la plaza, puesto o centro, tiene esa calificación o Certificación de la Administración educativa competente donde conste la fecha de comienzo y fin de la prestación efectiva de los servicios prestados en dicha plaza, puesto o centro, especificando que tienen la calificación de especial dificultad.
1.2 Antigüedad en el cuerpo		
1.2.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante: Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.	2,0000 puntos	
1.2.2. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario en otros cuerpos docentes a que se refiere la LOE del mismo o superior subgrupo: Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.	1,5000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesión y ceses que tuviera desde su nombramiento como funcionaria o funcionario o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los registros de personal.
1.2.3. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario en otros cuerpos docentes a que se refiere la LOE de subgrupo inferior: Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0625 puntos por cada mes completo.	0,7500 puntos	e los cuernos de catedráticos de enseñanza secundaria de

- En los supuestos recogidos en este punto 1, al personal funcionario de carrera de los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria, de escuelas oficiales de idiomas y de artes plásticas y diseño, a los efectos de antigüedad tanto en el centro como en el cuerpo, se le valorarán los servicios prestados como personal funcionario de los correspondientes cuerpos de profesores, así como los prestados como personal funcionario de los antiguos cuerpos de catedráticos de bachillerato, de escuelas oficiales de idiomas y de profesores de término de artes plásticas y de oficios artísticos.
- Los servicios aludidos en los subepígrafes 1.2.2 y 1.2.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o con los servicios de los subepígrafes 1.1.1 o 1.1.2.
- A los efectos de los subepígrafes 1.1.1, 1.1.2, 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.3, serán computados los servicios que se hayan prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los epígrafes previstos en el artículo 87 del TRLEBEP aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada ley. Igualmente, será computado, a estos efectos, el tiempo de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con el artículo 89.4 del citado TRLEBEP, que no podrá exceder de los tres años.

Pertenencia a los cuerpos de catedráticos. Por ser personal funcionario de carrera de los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria, de música y artes escénicas, de escuelas oficiales de idiomas y de artes plásticas y diseño.	5,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente donde conste la pertenencia al cuerpo de catedráticos o del título administrativo o credencial o, en su caso, el boletín o diario oficial en que aparezca su nombramiento.			
Méritos académicos: A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta los títulos universitarios oficiales con validez en el Estado español. (ver disposición complementaria tercera)	Máximo 10 puntos				
3.1. Doctorado, posgrados y premios extraordinarios:	3.1. Doctorado, posgrados y premios extraordinarios:				
3.1.1. Por poseer el título de doctor:	5,0000 puntos	Título o certificación del pago de los derechos de			
3.1.2. Por el título universitario oficial de máster distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se exijan, por lo menos, 60 créditos.	3,0000 puntos	expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 para la aplicación de los reales decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 13 de julio), o en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de máster y doctor (BOE de 21 de agosto), o en el Real decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).			







DOG Núm. 230

Lunes, 4 de diciembre de 2023

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
3.1.3. Por el reconocimiento de suficiencia investigadora, o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados. Este mérito no se valorará cuando sea alegado el título de doctor.	2,0000 puntos	Certificado-diplomada correspondiente.
3.1.4. Por obtener premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los conservatorios superiores de música, por la mención honorífica en el grado superior.	1,0000 puntos	Documentación justificativa de este.
3.2. Otras titulaciones universitarias: Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en ca desde el que se participa, se valorarán de la forma sigu		xigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo
3.2.1. Titulaciones de grado: Por el título universitario oficial de grado o equivalente.	5,0000 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subepígrafe 3.1.1.
3.2.2. Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería: En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este subepígrafe, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente. En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorará por este subepígrafe, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que fuera necesario superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente. No se valorarán los primeros ciclos que permitieran la obtención de otras títulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.	3,0000 puntos	Todos los títulos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE de 13 de julio). Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería,
3.2.3. Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este subepígrafe, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que fuera necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente. Las titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de licenciado únicamente se valorarán como un segundo ciclo.	3,0000 puntos	certificación académica donde conste de forma expresa que se superaron todas las materias o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.







DOG Núm. 230

Lunes, 4 de diciembre de 2023

Méritos	Valoración	Documentos justificativos	
3.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de formación profesional: Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las escuelas oficiales de idiomas, conservatorios profesionales y superiores de música y danza y escuelas de arte, así como las de formación profesional, en caso de no ser las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no fueran necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:			
a) Por cada certificado de nivel C2 del Consejo de Europa:	4,0000 puntos		
b) Por cada certificado de nivel C1 del Consejo de Europa:	3,0000 puntos	Para valorar los certificados de las escuelas oficiales de idiomas y título profesional de música o danza: certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición de dicho título o certificación	
c) Por cada certificado de nivel B2 del Consejo de Europa:	2,0000 puntos	acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención. Para valorar las titulaciones del párrafo e) deberá presentarse certificación académica en la que conste de forma expresa que se superaron todas las materias	
d) Por cada certificado de nivel B1 del Consejo de Europa:	1,0000 punto	o créditos conducentes a la obtención de dichos título	
Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas solo se considerará la de nivel superior que presente el			
e) Por cada título de técnico superior de artes plásticas y diseño, técnico deportivo superior o técnico superior de formación profesional o equivalente:	2,0000 puntos		
f) Por cada título profesional de música o danza:	1,5000 puntos		
Desempeño de cargos directivos y otras funciones: (ver disposición complementaria cuarta)	Máximo 20 puntos		
4.1. Por cada año como director/a de centros públicos docentes, en centros de profesores y recursos o institución análogas establecidas por las administraciones educativas en sus convocatorias específicas, así como director/a de agrupaciones de lengua y cultura españolas: La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.	4,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en que consten las tomas de posesión y cese en dichos cargos o nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación	
4.2. Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes: La fracción de año se computará a razón de 0,2083 puntos por cada mes completo.	2,5000 puntos	en que conste que en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.	
4.3. Otras funciones docentes:	Hasta 5,0000 puntos		







DOG Núm. 230

Lunes, 4 de diciembre de 2023

Pág. 66905

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
Por cada año como coordinador/a de ciclo, coordinador/a del proyecto Abalar, asesor/a Amtega, asesor/a Ciedig, asesor/a CGIFP, coordinador/a de centro plurilingüe, coordinador/a de sección bilingüe, coordinador/a de auxiliares de conversación, responsable/coordinador del equipo de actividades complementarias y extraescolares, responsable/coordinador/a de la dinamización de las TIC, responsable/coordinador/a de biblioteca, responsable/coordinador/a de la convivencia escolar, responsable de la mejora de la calidad educativa y de programas internacionales, coordinador/a del equipo de dinamización de la lengua gallega, coordinador/a de formación en centros de trabajo, coordinador/a de bachillerato internacional, coordinador/a de emprendimiento, coordinador del equipo de dinamización del Plan digital de centro, coordinador de bienestar y convivencia coordinador/a de programas internacionales, coordinador/a de biblioteca de centro integrado, coordinador/a de residencia, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos docentes, asesor/a de formación permanente, asesor Abalar, asesor/a Siega, asesor/á de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades o director/a de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica, así como por el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la LOE. La fracción de año se computará a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.	1,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichas funciones, o nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en que conste que en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa desempeñando la función docente.

Por los epígrafes 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6 solo se valorará su desempeño como personal funcionario. En caso de que se desempeñara simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones, no podrá acumularse la puntuación y se valorará lo que pueda resultar más ventajoso para el concursante. A estos efectos, en el caso de personal funcionario de carrera de los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria, de escuelas oficiales de idiomas y de artes plásticas y diseño, se tendrán en cuenta los servicios prestados en dichos cargos como personal funcionario de los correspondientes cuerpos de profesores, incluidos los prestados como personal funcionario de los antiguos cuerpos de catedráticos de bachillerato, catedráticos de escuelas oficiales de idiomas y profesores de término de escuelas de artes aplicadas y oficios artísticos.

5. Formación y perfeccionamiento:	Máximo 10 puntos	
5.1. Actividades de formación superadas: Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo a que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizadas por el Ministerio de Educación, las administraciones educativas de las comunidades autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro, siempre que dichas actividades fueran homologadas o reconocidas por las administraciones educativas, así como las organizadas por las universidades. Se puntuarán con 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos, se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vengan expresadas en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	Hasta 6,0000 puntos	Certificado de estas expedido por la entidad organizadora en que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá, además, acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el Registro de Formación de la Administración educativa.
5.2. Pola impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el epígrafe 5.1. Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos, se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vengan expresadas en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	Hasta 3,0000 puntos	Certificado o documento acreditativo de la impartición de la actividad, en que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro, se deberá, además, acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el Registro de Formación de la Administración educativa.







DOG Núm. 230 Lunes, 4 de diciembre de 2023

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
5.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al cuerpo por el que se concursa y distinta a la de ingreso en este, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstas en el Real decreto 850/1993, de 4 de junio, en el Real decreto 334/2004, de 27 de febrero, y en el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero. (A los efectos de este epígrafe, en el caso de los cuerpos de catedráticos se valorarán las especialidades adquiridas en el correspondiente cuerpo de profesores).	1,0000 puntos	Credencial de adquisición de la nueva especialidad expedida por la Administración educativa correspondiente.
6. Otros méritos:	Máximo 15 puntos	
6.1. Publicaciones: Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar. Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real decreto 2063/2008, de 12 de diciembre, o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en que el autor sea su editor. Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este epígrafe con las exigencias que se señalan. Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este epígrafe: a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico): - Autor	Hasta 8,0000 puntos	- En el caso de libros, la siguiente documentación: * Portada y contraportada del libro, certificado de la editorial donde conste el título del libro, personas autoras, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, número de ejemplares y que la difusión de estos fue en librerías comerciales. * En relación con los libros editados por administraciones públicas y universidades (públicas-privadas) que no se hubieran difundido en librerías comerciales: portada y contraportada del libro, título del libro, personas autoras, fecha de la primera edición, número de ejemplares, los centros de difusión (centros educativos, centros docentes, instituciones culturales etc.). Para el caso de que la editorial o asociación hubiera desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquiera medio de prueba admisible en derecho. - En el caso de revistas, la siguiente documentación: * Portada y contraportada de la revista, certificado en el que conste el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, personas autoras, ISSN el ISMN, depósito legal y fecha de edición. En relación con las revistas editadas por administraciones públicas y universidades (públicas-privadas), que no se hubieran difundido en establecimientos comerciales: certificado donde conste el título de la revista, personas autoras, fecha de la primera edición, número de ejemplares, los centros de difusión (centros educativos, centros docentes, instituciones culturales etc.). Para el caso de publicaciones solamente en formato electrónico, se presentará un informe en el que el organismo emisor certifique que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, las personas autoras, el año y la URL.
o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las administraciones educativas de las comunidades autónomas. Por la participación en proyectos de investigación o innovación en el ámbito de la educación.	Hasta 2,5000 puntos	La acreditación justificativa de haber obtenido los premios correspondientes, expedida por las entidades convocantes, o de haber participado en los proyectos de investigación o innovación expedidos por la Administración educativa correspondiente.
6.3. Méritos artísticos y literarios: — Por premios en exposiciones o en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional. — Por composiciones o coreografías estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal. — Conciertos como director, solista, bailarín/a, solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos). — Por exposiciones individuales o colectivas.	Hasta 2,5000 puntos	En el caso de exposiciones: programas donde conste la participación de la persona interesada y certificación de la entidad organizadora. En el caso de los premios: certificado de la entidad que emite el premio, donde conste el nombre de la/las persona/s premiada/s, su ámbito y la categoría del premio. En el caso de las composiciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es la persona autora y el depósito legal de esta. En el caso de las grabaciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es la persona autora o intérprete y el depósito legal de esta. En el caso de los conciertos: programas donde conste la participación de la persona interesada y certificación de la entidad organizadora, donde conste la realización del concierto y la participación como persona directora, solista o solista con orquesta/grupo.







DOG Núm. 230

Lunes, 4 de diciembre de 2023

Pág. 66907

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
6.4. Por cada año de servicio desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el cual participa. La fracción de año se computará a razón de 0,1200 puntos por cada mes completo.	1,5000 puntos	Copia simple del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el puesto.
6.5. Por cada convocatoria en que se haya actuado efectivamente como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a que se refiere la LOE. Por este epígrafe únicamente se valorará haber formado parte de los tribunales a partir de la entrada en vigor del Real decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).	0,500 puntos	Certificado expedido por el órgano de la Administración educativa convocante que tenga la custodia de las actas de los tribunales de estos procedimientos.
6.6. Por cada curso de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de máster o, en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran.	0,1000 puntos	Certificado expedido por la Administración educativa competente o, en su caso, del director del centro público docente en que se haya realizado la tutorización, con indicación del curso académico y duración de las prácticas.
7. Otros méritos relacionados con el puesto: 7.1. Por tener la habilitación/especialización en Pedagogía Terapéutica o en Audición y Lenguaje: 2 puntos por especialidad. 7.2 Por la coordinación del departamento de orientación o por el desempeño de la jefatura del departamento de orientación en un centro: 2 puntos por año. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo. 7.3. Por cada año de servicio en la especialidad de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje: 1 punto por año. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo. 7.4 Los años de servicio activo en los EPSA o en los EOE o en el Gabinete Psicopedagógico de la Consellería: 2 puntos por año. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.		Documentos acreditativos. Documentos acreditativos Nombramiento y cese correspondiente. Nombramiento y cese correspondiente.

Disposición complementaria primera

Los méritos alegados por las personas participantes se habrán cumplido o se tendrán reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por lo tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización de este.

Disposición complementaria segunda. Antigüedad

Procederá asignar puntuación por el subepígrafe 1.1.3 a las personas participantes en el concurso que se encuentren en las siguientes situaciones:

a) Las personas que participen en el concurso conforme al subepígrafe 1.1.1 con destino definitivo en plaza, puesto o centro de especial dificultad.







DOG Núm. 230

Lunes, 4 de diciembre de 2023

Pág. 66908

- b) Las personas que participen en el concurso conforme al subepígrafe 1.1.2 y durante el tiempo de provisionalidad que estuvieran en una plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- c) Las personas participantes de los subepígrafes 1.1.1 y 1.1.2 que tengan concedida una comisión de servicios en otra plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad.

Disposición complementaria tercera. Méritos académicos

- 1. Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberán presentarse cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el cuerpo.
- 2. En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación. Para la valoración del epígrafe 3.2, no se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación.
- 3. En los epígrafes del 3.1 solamente se valorará un título por cada uno de ellos. Asimismo, a los efectos del subepígrafe 3.1.2, cuando se alegue el título de doctorado no se valorará el título de máster oficial que constituya un requisito de acceso al doctorado.
- 4. Los títulos universitarios obtenidos en el extranjero deberán estar homologados o haber sido declarados equivalentes a la titulación y nivel universitario oficial, de conformidad con lo establecido por el Real decreto 889/2022, de 18 de octubre.

En el caso de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria deberá atenerse al Real decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y validación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria y demás normativa concordante y de desarrollo.

- 5. No se baremarán por los epígrafes 3.1 y 3.2 las enseñanzas propias universitarias (títulos propios) que se expidan conforme al artículo 36 del Real decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y los estudios universitarios propios que sean expedidos por las universidades en el uso de su autonomía.
- 6. En el epígrafe 3.2 no se valorarán las declaraciones de correspondencia de títulos oficiales a los niveles del Marco español de calificaciones para la educación superior, emitidos al amparo de lo dispuesto en el Real decreto 889/2022, de 18 de octubre.







DOG Núm. 230

Lunes, 4 de diciembre de 2023

Pág. 66909

Disposición complementaria cuarta. Valoración de los cargos directivos y otras funciones

- 1. A los efectos previstos en los epígrafes 4.1, 4.2 y 4.3 del baremo de méritos, se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:
 - Institutos de bachillerato.
 - Centros integrados de formación profesional.
- Centros de educación de personas adultas, siempre que impartan las mismas enseñanzas que los centros a los cuales se refieren estos epígrafes.
 - Centros de enseñanzas integradas.

A estos mismos efectos, se consideran centros públicos los que corresponden a las plazas de los cuerpos de catedráticos y profesores de música y artes escénicas de conservatorios de música:

- Conservatorios superiores de música o danza.
- Conservatorios profesionales de música o danza.
- Conservatorios elementales de música.
- Escuelas superiores de artes dramáticas.
- Escuela superior de canto.

A estos mismos efectos, se consideran centros públicos asimilados a las escuelas de artes plásticas y diseño los siguientes:

- Escuelas de artes aplicadas y oficios artísticos.
- Escuelas de arte.
- Escuelas de arte y superiores de diseño.
- Escuelas superiores de diseño.
- Escuelas de restauración y conservación de bienes culturales.







DOG Núm. 230

Lunes, 4 de diciembre de 2023

Pág. 66910

- 2. A los efectos previstos en el epígrafe 4.2 del baremo de méritos, se considerarán como cargos directivos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:
 - Secretario/a adjunto/a.
- Los cargos aludidos en este punto desempeñados en secciones de formación profesional.
 - Jefe/a de estudios adjunto/a.
 - Jefe/a de residencia.
- Delegado/a del/de la jefe/a de estudios de instituto de bachillerato o similares en comunidades autónomas.
 - Director/a-jefe/a de estudios de sección delegada.
 - Director/a de sección filial.
 - Director/a de centro oficial de patronato de enseñanza medio.
 - Administrador/a en centros de formación profesional.
 - Profesor/a delegado/a en el caso de la sección de formación profesional.

Disposición complementaria quinta

Los cursos de iniciación y perfeccionamiento de gallego y sus validaciones serán puntuables por el epígrafe 5.1 de este anexo. No se valorarán las validaciones cuando de forma simultánea se acredite la realización de los correspondientes cursos. Asimismo, se puntuarán por este epígrafe 5.1 los cursos de especialización de lengua gallega.

Disposición complementaria sexta

El nivel avanzado de gallego de la escuela oficial de idiomas, el ciclo superior y el certificado de aptitud certificados con anterioridad a la entrada en vigor del Real decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, puntuarán en el epígrafe 3.3 como nivel B2.







DOG Núm. 230

Lunes, 4 de diciembre de 2023

Pág. 66911

El nivel intermedio de gallego de la escuela oficial de idiomas y el ciclo elemental certificados con anterioridad a la entrada en vigor del Real decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, puntuarán en el epígrafe 3.3 como nivel B1.

Disposición complementaria séptima

En relación con la puntuación de los epígrafes 6.1 y 6.3, no se baremarán publicaciones que constituyan programaciones didácticas, temarios de oposiciones, trabajos de materias de carrera, máster o doctorado, ediciones de centros docentes y de formación del profesorado, publicaciones de prensa ni artículos de opinión. Una publicación solo será valorada en una de sus ediciones. Se aplicarán los criterios de valoración establecidos por la Comisión de Evaluación del concurso de traslados convocado por la Orden de 8 de noviembre de 2010.

Disposición complementaria octava

Las actividades realizadas a partir del 23 de mayo de 2013, relacionadas en los artículos 32 a 40 de la Orden de 14 de mayo de 2013 por la que se regula la convocatoria, el reconocimiento, la certificación y el registro de actividades de formación permanente del profesorado, para que sean baremables en el concurso de traslados deberán estar debidamente registradas en el Registro General de las Actividades de Formación del Profesorado.

Disposición complementaria novena

En los epígrafes 7.2, 7.3 y 7.4 se baremarán siempre y cuando se prestasen servicios efectivos en esos puestos.

Disposición complementaria décima

A los efectos de desempate, la puntuación otorgada al personal que accedió por concurso de méritos será la que le correspondería proporcionalmente si el baremo de este concurso tuviese una puntuación máxima de 10 puntos.

Disposición complementaria decimoprimera. Criterios de valoración de los apartados 6.1, 6.2 y 6.3 del concurso de traslados

6.1. Publicaciones: hasta 8 puntos.

Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar.







DOG Núm. 230

Lunes, 4 de diciembre de 2023

Pág. 66912

Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real decreto 2063/2008, de 12 de diciembre, o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en que el/la autor/a sea su editor/a.

No se baremarán publicaciones que constituyan programaciones didácticas, temarios de oposiciones, trabajos de materias de carrera, máster o doctorado, ediciones de centros docentes y de formación del profesorado, publicaciones de prensa ni artículos de opinión.

Con carácter general se valorarán ejemplares publicados por una empresa editorial u organismos de prestigio que aseguren la aplicación de filtros de calidad.

Una publicación solo será valorada en una de sus ediciones.

Puntuación específica que se podrá asignar a los méritos baremables por este epígrafe:

Reseñas y colaboraciones en revistas, libros, etc., así como la impresión de folletos, programas, etc.:	
1 autor o colaborador	0,025
2 autores o colaboradores	0,0125
Más de 2 autores o colaboradores	0,00625
Traducción de una revista:	
Autor	0,1
2 autores	0,05
Más de 2 autores	0,025
Traducción o ilustración de un libro	
1 traductor o ilustrador	0,5
2 traductores o ilustradores	0,25
3 traductores o ilustradores	0,166
4 traductores o ilustradores	0,125
5 traductores o ilustradores	0,1
Más de 5 de traductores	0,05
Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):	
Autor	0,2
2 autores	0,1
3 o más autores	0,05
Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):	
Autor	1
2 autores	0,5
3 autores	0,4
4 autores	0,3
5 autores	0,2
Más de 5 autores	0,1







DOG Núm. 230

Lunes, 4 de diciembre de 2023

Pág. 66913

Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos con las exigencias que se indican a continuación:

- En el caso de libros, la siguiente documentación:
- * Portada y contraportada del libro, certificado de la editorial donde conste el título del libro, personas autoras, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, número de ejemplares y que la difusión de estos fue en librerías comerciales.

En relación con los libros editados por administraciones públicas y universidades (públicas-privadas) que no se difundieron en librerías comerciales: portada y contraportada del libro, título del libro, personas autoras, fecha de la primera edición, número de ejemplares, los centros de difusión (centros educativos, centros docentes, instituciones culturales, etc.).

En caso de que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

- En el caso de revistas, la siguiente documentación:
- * Portada y contraportada de la revista, certificado en el que conste el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, personas autoras, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.

En relación con las revistas editadas por administraciones públicas y universidades (públicas-privadas), que no se difundieron en establecimientos comerciales: certificado donde conste el título de la revista, personas autoras, fecha de la primera edición, número de ejemplares, los centros de difusión (centros educativos, centros docentes, instituciones culturales, etc.).

En el caso de publicaciones solamente en formato electrónico, se presentará un informe en el que el organismo emisor certifique que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, las personas autoras, el año y la URL.

6.2. Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las administraciones educativas de las comunidades autó-







DOG Núm. 230

Lunes, 4 de diciembre de 2023

Pág. 66914

nomas en proyectos de investigación o innovación en el ámbito de la educación o por la participación en estos proyectos: hasta 2,5 puntos.

En este apartado no se valorarán las actividades convocadas por la universidad.

Puntuación específica que se asignará a los méritos baremables por este epígrafe:

Premios	1°	2°	3°	Accésit
Puntuación	1	0,75	0,5	0,25

La participación en un proyecto de investigación o innovación se valorará con 0,15 puntos.

En el caso de premios compartidos, se dividirá por el número de premiados (si no aparece en el documento se dividirá, por lo menos, entre cuatro).

Para la valoración de estos premios y actividades se deberán presentar los documentos justificativos con las exigencias que se indican a continuación:

La acreditación justificativa de haber obtenido los premios correspondientes, expedida por las entidades convocantes, o de haber participado en los proyectos de investigación o innovación expedidos por la Administración educativa correspondiente (no por centros docentes).

- 6.3. Méritos artísticos y literarios: hasta 2,5 puntos.
- Por premios en exposiciones o en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional:

Con carácter general no se valorarán los premios convocados en ámbitos restringidos.

* Por premios en concursos o en certámenes literarios de ámbito autonómico, nacional o internacional:

Puntuación específica que se asignará a los méritos baremables por este epígrafe:

Premios	1°	2°	3°	Accésit
Puntuación	1	0,75	0,5	0,25







DOG Núm. 230 Lunes, 4 de diciembre de 2023 Pág. 66915

En el caso de premios compartidos, se dividirá por el número de premiados (si no aparece en el documento se dividirá, por lo menos, entre cuatro).

* Por premios en exposiciones o en concursos o en certámenes artísticos:

Puntuación específica que se asignará a los méritos baremables por este epígrafe:

Premios	1°	2°	3°	Accésit
Internacionales	1,5	1,5 1 0,5		0,25
Nacionales	1	0,75	0,4	0,2
Autonómicos	0,5	0,25	0,10	0,05
Locales	0,25	0,15	0,05	0,025

En el caso de premios compartidos, se dividirá por el número de premiados (si no aparece en el documento se dividirá, por lo menos, entre cuatro).

Para la valoración de estos premios artísticos y literarios se deberán presentar los documentos justificativos con las exigencias que se indican a continuación:

Certificado de la entidad que emite el premio, donde conste el nombre de la/las persona/s premiada/s, su ámbito y la categoría del premio.

Por composiciones estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal:

Puntuación específica que se asignará a los méritos baremables por este epígrafe:

Composiciones o gravaciones:	
1 autor	1
coautor	0,5
3 autores	0,4
4 autores	0,3
5 autores	0,2
Más de 5 autores	0,1
Grabaciones:	
1 intérprete	0,5
2 intérpretes	0,25
3 intérpretes	0,166
4 intérpretes	0,125
5 intérpretes	0,1
Más de 5 intérpretes	0,05







DOG Núm. 230

Lunes, 4 de diciembre de 2023

Pág. 66916

Cuando una obra es puntuada como composición no puede ser valorada como grabación. Sí es compatible la puntuación de intérprete y autor.

Para la valoración de estas composiciones y grabaciones se deberán presentar los documentos justificativos con las exigencias que se indican a continuación:

En el caso de las composiciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es la persona autora y el depósito legal de esta. Las alegaciones valoradas por este epígrafe no se tendrán en cuenta en el epígrafe 6.1.

En el caso de las grabaciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es la persona autora o intérprete y el depósito legal de esta.

Conciertos como director, solista, solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...).

Puntuación específica que se asignará a los méritos baremables por este epígrafe:

A/B/C	Director, solista, compositor. Protagonista	Participante en grupos de cámara o similar (< 15 componentes). Actor secundario	Integrante de orquestas, bandas, coros, no de cámara. Actor secundario/figuración
Repertorio sinfónica: coro, orquesta, banda. Obra de teatro de gran formato, zarzuela (<1,5 h de duración)	1 / 0,5 / 0,25	0,5 / 0,25 / 0,1	0,25 / 0,1 / 0,05
Otros géneros: (flamenco, jazz, etc.) Piezas breves (0,5-1 hora)	0,5 /0,25 / 0,1	0,25 / 0,1 / 0,05	0,1 / 0,05 / 0,025
Música ligera, rock, etc. Lectura dramatizada, recital de poemas, etc.	0,25 / 0,1 / 0,05	0,1 / 0,05 / 0,025	0,05 / 0,025 / 0,01

- A. Primera categoría: concierto de importancia internacional.
- B. Segunda categoría: importancia nacional.
- C. Tercera categoría: importancia autonómica.







DOG Núm. 230 Lunes, 4 de diciembre de 2023 Pág. 66917

La puntuación se dividirá por el número de directores y solistas.

Para la valoración de estos conciertos u obras se deberán presentar los documentos justificativos con las exigencias que se indican a continuación:

En el caso de conciertos: programas donde conste la participación de la persona interesada y certificación de la entidad organizadora, donde conste la realización del concierto y la participación como persona directora, solista o solista con orquesta/grupo.

En el caso de las obras: programas donde conste la participación de la persona interesada y de la certificación de la entidad organizadora, donde conste la realización de la obra y la participación como protagonista, actor/actriz secundario/a o actor/actriz de elenco/figuración.

- Por exposiciones individuales o colectivas:

Puntuación específica que se asignará a los méritos baremables por este epígrafe:

Exposición individual: 2,5 puntos				
Exposición de obra seleccionada en concursos (certificación):				
- Internacionales:	0,5			
- Nacionales:	0,25			
- Autonómicas: 0,125				
Esta puntuación es incompatible con premios en exposiciones.				
Exposición colectiva: =0,5/número de artistas Mínimo: 0,025				

Para la valoración de estas exposiciones se deberán presentar los documentos justificativos con las exigencias que se indican a continuación:

Programas donde conste la participación de la persona interesada y certificación de la entidad organizadora (museos, fundaciones, administraciones). En los concursos, certificado donde se especifique la concesión de este.





ANEXO III

	1				
Centro base	Localidad	Centro compartido	Localidad	Centro/s adscrito/s	Localidad
15005385 CEE María Mariño	A Coruña				
15021548 CEIP Sal Lence	A Coruña				
15024902 CEIP Plurilingüe Wenceslao Fernández Flórez	A Coruña				
15005518 CEIP María Pita	A Coruña				
15021792 CEIP Plurilingüe Salgado Torres	A Coruña				
15004964 CEIP Plurilingüe Concepción Arenal	A Coruña				
15025050 CEIP Ramón María del Valle-Inclán	Oleiros				
15000107 CEIP A Maía	Ames			15020659 EEI de Covas	Ames
15002086 CEIP Plurilingüe de Ponte do Porto	Camariñas	15002050 CEIP O Areal	Camariñas	15002062 CEIP de Camelle	Camariñas
15002578 CEIP Fogar	Carballo				
15011661 CEIP Manuel Fraga Iribarne	Cariño	15003534 CEIP da Barqueira	Cerdido		
15003248 CEIP Plurilingüe Vila de Cee	Cee	15022127 CEIP de Brens	Cee	15022139 EEI da Pereiriña	Cee
15002670 CEIP Canosa-Rus	Coristanco	15003807 CEIP de Bormoio-Agualada	Coristanco	15013230 CEIP As Forcadas	Ponteceso
15024239 CEIP dos Muíños	Muxía	15009597 CEIP de Vilarmide-Eduardo	Muxía		
		Noya 15009676 CEIP Virxe da Barca	Muxía		
15011981 CEIP José María Lage	Ortigueira	15008398 CEIP Francisco López Estrada	Mañón		
15013291 CEIP Eduardo Pondal	Ponteceso	15027848 CRA Nosa Señora do Faro	Ponteceso		
15013503 CEIP Couceiro Freijomil	Pontedeume	15013412 CEIP de Ombre	Pontedeume		
15021731 CEIP Plurilingüe de Frións	Ribeira	15024771 CEP Plurilingüe de Carreira	Ribeira		
15027502 CEE Manuel López Navalón	Santiago de Compostela				

DOG Núm. 230

Lunes, 4 de diciembre de 2023

Moaña

Resulta non adxudicada no

2022_2023 36015378 CEIP Plurilingüe de Tirán

Centro base	Localidad	Centro compartido	Localidad	Centro/s adscrito/s	Localidad
15016012 CEIP Plurilingüe Cardeal Quiroga Palacios	Santiago de Compostela				
15017041 CEIP A Igrexa-Calo (Teo- Coruña (A)	Тео				
27006000 CEIP Juan Rey	Lourenzá	27006954 CEIP Álvaro Cunqueiro Mora	Mondoñedo		
27006334 CEIP das Mercedes	Lugo				
27013673 CEIP de Casás (Lugo - Lugo)	Lugo				
27015360 CEE Infanta Elena	Monforte de Lemos				
27010891 CEIP Plurilingüe Gregorio Sanz	Ribadeo				
27016674 CEP Luís Tobío	Viveiro			27014100 EEI San Roque	Viveiro
32015906 CEIP Pena Corneira	Carballeda de Avia	32006000 CEIP Emilia Pardo Bazán	Leiro	32015918 CEIP C. García Carrasco 32000708 CEIP Virxe da Guadalupe	Cenlle Avión
32015268 CEIP Plurilingüe Otero Novas	Cortegada	32015891 CEIP San Salvador	Arnoia	32016261 CEIP de Quins 32020628 CRA Amanecer	Melón Ribadavia
32008173 CEIP de Oímbra	Oímbra	32004398 CEIP Vicente Risco	Cualedro	32020801 CRA Monterrei 32015657 CEIP de Medeiros	Monterrei Monterrei
32008847 CEIP Plurilingüe Amadeo Rodríguez Barroso	Ourense				
36014611 CEIP A Lama	A Lama	36003388 CEIP Doutor Suárez	Fornelos de Montes		
36005555 CEIP Marquesa do Pazo da Mercé	As Neves	36005658 EEI de Taboexa	As Neves	36005622 EEI de Rubiós	As Neves
36000341 CEIP Plurilingüe A Pedra	Bueu				
36015871 CEIP Plurilingüe de Meaño-As Covas	Meaño	36024604 CRA de Meis	San Lourenzo de Nogueira Meis		

Moaña

36016590 CEIP de Abelendo

DOG Núm. 230

Lunes, 4 de diciembre de 2023

XUNTA DE GALICIA	

Centro base	Localidad	Centro compartido	Localidad	Centro/s adscrito/s	Localidad
36006353 CEIP de Vilaverde- Mourente	Pontevedra				
36006316 CEIP Daría González García	Pontevedra				
36018690 CEIP de Cabanas	Pontevedra	36006833 CEIP San Martiño	Pontevedra		
36016644 CEIP de Laredo	Redondela	36015007 CEIP de Cedeira	Redondela		
36009846 CEIP Plurilingüe nº1	Tui				
36016051 CEIP Plurilingüe Seis do Nadal	Vigo				
36010733 CEE Saladino Cortizo	Vigo				
36015241 CEP Celso Emilio Ferreiro	Vigo	36010265 EEI Cristo da Victoria	Vigo		
36014556 CEP Plurilingüe Santa Tegra-Teis	Vigo	36010678 CEIP Plurilingüe Paraixal	Vigo	36014787 EEI Monte da Guía	Vigo
36012742 CEIP Plurilingüe de Vilaxoán	Vilagarcía de Arousa			36016565 EEI de Aralde Sobrán 36012869 EEI de Solobeira	Vilagarcía de Arousa Vilagarcía de Arousa

ANEXO IV

Centro base	Localidad	Centro compartido	Localidad	Centro/s adscrito/s	Localidade
15020969 CEIP Plurilingüe Mosteiro de Caaveiro	A Capela	15025074 CEIP O Marbán 15009081 CEIP de San Ramón	As Somozas Moeche		
15025037 CEIP Sagrada Familia	A Coruña				
15033228 CEIP Plurilingüe Novo Mesoiro	A Coruña				
15004976 CEIP Curros Enríquez	A Coruña	15021721 CEIP de Zalaeta	A Coruña		
15004745 CEIP Plurilingüe Anxo da Garda	A Coruña				
15005336 CEE Nosa Señora do Rosario	A Coruña				
15004988 CEIP Eusebio da Guarda	A Coruña				



DOG Núm. 230

Lunes, 4 de diciembre de 2023

15000016 CEIP Plurilingüe San

Marcos

Abegondo

Centro base	Localidad	Centro compartido	Localidad	Centro/s adscrito/s	Localidade
CEIP Plurilingüe de Prácticas	A Coruña				
15005361 CEIP Rosalía de Castro	A Coruña	15023375 CEIP José Cornide Saavedra	A Coruña		
15005521 CEIP Ramón de la Sagra	A Coruña				
15005014 CEIP Raquel Camacho	A Coruña				
15004988 CEIP Eusebio da Guarda	A Coruña				
15005701 CEIP Plurilingüe San Pedro de Visma	A Coruña				
15019311 CEIP Plurilingüe María Barbeito e Cerviño	A Coruña				
15019323 CEIP Plurilingüe Alborada	A Coruña				
15021627 CEIP Emilia Pardo Bazán	A Coruña				
15021536 CEIP Plurilingüe Víctor López Seoane	A Coruña				
15025025 CEIP San Francisco Javier	A Coruña				
15027241 CEIP Juan Fernández Latorre	A Coruña				
15005026 CEIP Torre de Hércules	A Coruña	15004991 CEIP Cidade Vella	A Coruña		
15020568 CEIP Plurilingüe Labaca	A Coruña	15023363 CEIP Plurilingüe Manuel Murguía	A Coruña		
15007886 CEIP Ramón Otero Pedrayo	A Laracha				
15025256 CEIP Alfredo Brañas	A Laracha	15007655 CEIP de Caión	A Laracha		
15013199 CEP Plurilingüe Salustiano Rey Eiras	A Pobra do Caramiñal				
15023417 CEP Plurilingüe Pilar Maestu Sierra	A Pobra do Caramiñal			15026236 EEI da Angustia 15013072 EEI da Granxa 15013059 EEI de Vilariño 15013163 EEI Fernández Varela	A Pobra do Caramiñal A Pobra do Caramiñal A Pobra do Caramiñal A Pobra do Caramiñal



DOG Núm. 230

Lunes, 4 de diciembre de 2023

iario Oficial de Galicia



Centro base	Localidad	Centro compartido	Localidad	Centro/s adscrito/s	Localidade
15013643 CEIP Plurilingüe A Magdalena	As Pontes de García Rodríguez				
15026194 CEIP Plurilingüe A Fraga	As Pontes de García Rodríguez	15013591 CEIP Plurilingüe Santa María	As Pontes de García Rodríguez		
15032649 EEI do Milladoiro	Ames	15026637 CEIP Barouta	Ames		
15025220 CEP Plurilingüe de Ventín	Ames				
15032625 CEIP Agro do Muíño	Ames			15019542 EEI da Igrexa	Ames
15000363 CEIP Ponte dos Brozos	Arteixo			15020672 EEI de Rorís 15020775 EEI de Lagoa 15020714 EEI de Larín	Arteixo Arteixo Arteixo
15000569 CEIP San Xosé Obreiro	Arteixo				
15023041 CEIP de Galán	Arteixo			15032376 EEI de Vilarrodís 15020933 EEI de Barrionovo	Arteixo Arteixo
15032716 CEIP de Arteixo	Arteixo				
15000612 CEIP de Arzúa	Arzúa				
15000363 CEIP Ponte dos Brozos	Arteixo				
15001124 CEIP Francisco Vales Villamarín	Betanzos				
15001124 CEIP Francisco Vales Villamarín	Betanzos			15022152 EEI de Coirós de Arriba 15024045 EEI de Areas 15021603 EEI de Viñas	Coirós Paderne Paderne
15027149 CEIP Plurilingüe de Cespón	Boiro	15001367 CEIP Plurilingüe de Abanqueiro	Boiro		
15021500 CEIP Santa Baia	Boiro				
15023341 CEIP Plurilingüe Santa María do Castro	Boiro	15001616 CEIP de Escarabote	Boiro		
15001471 CEIP Plurilingüe Praia Xardín	Boiro	15022085 CEIP Pazos-Comoxo	Boiro		
15032571 CRA de Boqueixón-Vedra Neira Vilas	Boqueixón	15018471 CEIP de Ortigueira	Vedra		



iario Oficial de Galicia

Lunes, 4 de diciembre de 2023



	1	ı			
Centro base	Localidad	Centro compartido	Localidad	Centro/s adscrito/s	Localidade
15001847 CEIP Plurilingüe de Pedrouzos	Brión			15001811 EEI de Sabaxáns 15001744 EEI dos Ánxeles	Brión Brión
15002025 CEIP Plurilingüe Eladia Mariño	Cabanas	15024963 CEIP Plurilingüe de Andrade	Pontedeume		
CEIP Plurilingüe Wenceslao Fernández Flórez	Cambre				
15023053 CEIP Portofaro	Cambre				
15032426 CEIP Plurilingüe Graxal	Cambre				
15025554 CEIP Emilio González López	Cambre	15023065 CEIP Gonzalo Torrente Ballester	Cambre		
15023077 CEIP Plurilingüe de Gándara-Sofán	Carballo	15024896 CEIP de Nétoma-Razo	Carballo		
15021354 CEIP Bergantiños	Carballo				
15021524 CEIP Plurilingüe A Cristina	Carballo	15027393 CEIP Xesús San Luis Romero	Carballo		
15002578 CEIP Fogar	Carballo				
15032251 CRA Ponte da Pedra	Carballo				
15002761 CEIP Plurilingüe de Carnota	Carnota	15002852 CEIP do Pindo	Carnota		
15032959 CEIP Plurilingüe Vicente Otero Valcárcel	Carral			15003017 CEIP Tabeaio	Carral
15003054 CEIP Nicolás del Río	Cedeira				
15003789 CEIP Praia de Quenxe	Corcubión				
15033198 CRA A Tarandeira	Coristanco				
15027253 CEIP Isaac Díaz Pardo	Culleredo				
15005828 CEIP Plurilingüe de Tarrío	Culleredo				
15021809 CEIP Plurilingüe Sofía Casanova	Culleredo				
15027708 CEIP Plurilingüe Ría do Burgo	Culleredo				

Lunes, 4 de diciembre de 2023

Diario Oficial de Galicia



Centro base	Localidad	Centro compartido	Localidad	Centro/s adscrito/s	Localidade
15033149 CEIP Plurilingüe Vila de Rutis	Culleredo				
15005932 CEIP de Curtis	Curtis	15005877 CEIP de Teixeiro	Curtis	15016784 CEIP Virxe do Portal	Sobrado
15022981 CEIP Plurilingüe de Centieiras	Fene	15020982 CEIP Plurilingüe O Ramo	Fene	15025633 CEIP Plurilingüe Os Casais	Fene
15026960 CEIP Plurilingüe de Ponzos	Ferrol	15024938 CEIP de Esteiro	Ferrol		
15006845 CEIP Isaac Peral	Ferrol				
15021834 CEIP Ledicia	Ferrol	15024941 CEIP A Laxe	Ferrol		
15021846 CEIP Plurilingüe San Xóan de Filgueira	Ferrol	15024227 CEIP de Pazos	Ferrol		
15021858 CEIP Plurilingüe Almirante Juan de Lángara y Huarte	Ferrol	15006699 CEIP Plurilingüe Recimil	Ferrol		
15006663 CEIP Cruceiro de Canido	Ferrol				
15006729 CEE Terra de Ferrol	Ferrol				
15007242 CEIP Mar de Fóra	Fisterra	15007266 CEIP Areouta	Fisterra		
15026765 CEIP Milladoiro	Malpica de Bergantiños	15021861 CEIP Joaquín Rodríguez Otero	Malpica de Bergantiños		
15008805 CEIP de Melide nº 1	Melide	15016450 CEIP de Arcediago	Santiso	15017314 CEIP Plurilingüe de Toques	Toques
15027526 CEIP Mestre Pastor Barral	Melide	15023910 CEIP Martagona	Melide		
15009445 CEIP Plurilingüe Unión Mugardesa	Mugardos	15009391 CEIP Santiago Apóstolo	Mugardos		
15009810 CEIP Plurilingüe Ricardo Tobío	Muros	15024951 CEIP Plurilingüe de Louro	Muros	15021214 EEI de Tal de Abaixo	Muros
15009998 CEIP Plurilingüe Ramón de Artaza y Malvárez	Muros			15023727 EEI de Muros	Muros
15019499 CEIP de Piñeiros	Narón	15010162 CEIP Plurilingüe Ponte de Xubia	Narón		
15023740 CEIP A Solaina	Narón				
15026111 CRA de Narón	Narón	15023508 CEIP Plurilingüe Virxe do Mar	Narón		



Lunes, 4 de diciembre de 2023

iario Oficial de Galicia



Centro base	Localidad	Centro compartido	Localidad	Centro/s adscrito/s	Localidade
15022310 CEIP A Gándara	Narón				
15010307 CEIP San Isidro	Neda	15022577 CEIP Maciñeira	Neda		
15010575 CEIP Plurilingüe O Coto	Negreira			15022826 EEI do Aros	Negreira
15010681 CEIP Plurilingüe Alexandre Rodríguez Cadarso	Noia				
15010848 CEIP Felipe de Castro	Noia				
15011026 CEIP Plurilingüe da Rabadeira	Oleiros				
15023089 CEIP Luis Seoane	Oleiros				
15025670 CEIP Plurilingüe Isidro Parga Pondal	Oleiros				
15032911 CEIP Juana de Vega	Oleiros				
15011105 CEIP de Mesón do Vento	Ordes				
15025487 CEIP Campomaior	Ordes				
15011336 CEIP Alfonso D. Rodríguez Castelao	Ordes				
15032868 CEIP Plurilingüe do Camiño Inglés	Oroso	15032509 CRA de Oroso	Oroso		
15011567 CEIP Plurilingüe de Sigüeiro	Oroso				
15033101 CEIP Plurilingüe de Outes	Outes				
15012420 CEIP de Oza dos Ríos	Oza-Cesuras	15021780 CEIP Plurilingüe Bragade	Oza-Cesuras	15021779 CEIP da Castellana	Aranga
15012717 CEIP Rosalía de Castro	Padrón			15020374 EEI de Extramundi de Arriba 15022322 EEI da Escravitude	Padrón Padrón
15012742 CEIP Flavia	Padrón			15028002 CEIP de Pousada Carcacía 15021056 EEI de Arretén 15012626 EEI de Pontecesures	Padrón Padrón Padrón



Lunes, 4 de diciembre de 2023

iario Oficial de Galicia

▣	TAY.	74	
72	LTC		1=4
ø	m	28	×Χ
ú		88	

Centro base	Localidad	Centro compartido	Localid
15025542 CEIP Plurilingüe Xuño	Porto do Son	15013761 CEIP Plurilingüe de Campanario 15013898 CEIP de Seráns 15013989 EEI de Queiruga 15024756 EEI de Carballosa 15013783 EEI de Caamaño	Porto do Son Porto do Son Porto do Son Porto do Son Porto do Son
15013977 CEIP Santa Irene	Porto do Son	15025062 CEIP de Portosín	Porto do Son
5023430 CEP Xosé María Brea Segade	Rianxo	15027401 CEIP Ana María Diéguez	Rianxo
I5014180 CEIP Alfonso D. Rodríguez Castelao	Rianxo		

Centro base	Localidad	Centro compartido	Localidad	Centro/s adscrito/s	Localidade
15025542 CEIP Plurilingüe Xuño	Porto do Son	15013761 CEIP Plurilingüe de Campanario 15013898 CEIP de Seráns 15013989 EEI de Queiruga 15024756 EEI de Carballosa 15013783 EEI de Caamaño	Porto do Son		
15013977 CEIP Santa Irene	Porto do Son	15025062 CEIP de Portosín	Porto do Son	15013928 CEIP de Sobrado-Nebra	Porto do Son
15023430 CEP Xosé María Brea Segade	Rianxo	15027401 CEIP Ana María Diéguez	Rianxo		
15014180 CEIP Alfonso D. Rodríguez Castelao	Rianxo				
15027551 CRA de Rianxo	Rianxo				
15014261 CEIP Heroínas de Sálvora	Ribeira	15014271 CEIP Plurilingüe de Artes	Ribeira		
15014465 CEIP Plurilingüe de Palmeira	Ribeira				
15025281 CEIP de Olveira	Ribeira	15024771 CEP Plurilingüe de Carreira	Ribeira		
15014544 CEIP Plurilingüe O Grupo	Ribeira				
15014881 CEIP Sada y sus contornos	Sada	15032561 CRA de Bergondo	Bergondo		
15032686 CEIP Plurilingüe O Mosteirón	Sada				
15014829 CEIP Pedro Barrié de la Maza	Sada				
15015238 CEIP Plurilingüe Barrié de la Maza	Santa Comba				
15015652 CEIP Apóstolo Santiago	Santiago de Compostela	15016292 CEIP Mestre Rodríguez Xixirei	Santiago de Compostela		
15015676 CEIP de Prácticas López Ferreiro	Santiago de Compostela				
15015998 CEIP Ramón Cabanillas	Santiago de Compostela				
15021883 CEIP Plurilingüe de Vite	Santiago de Compostela	15016085 CEIP Arquitecto Casas Novoa	Santiago de Compostela		



Diario Oficial de Galicia

Lunes, 4 de diciembre de 2023

ISSN1130-9229

Centro base	Localidad	Centro compartido	Localidad	Centro/s adscrito/s	Localidade
15022589 CEIP Lamas de Abade	Santiago de Compostela			15016267 EEI Bispo Teodomiro	Santiago de Compostela
				15024112 EEI do Gaioso	Santiago de Compostela
15027745 CEE A Barcia	Santiago de Compostela				
15022590 CEIP de Roxos	Santiago de Compostela			15016221 EEI do Rial	Santiago de Compostela
15024975 CEIP Pío XII	Santiago de Compostela				
15027332 CEIP das Fontiñas	Santiago de Compostela				
15019359 CEIP Plurilingüe Monte dos Postes	Santiago de Compostela				
15015688 CEIP Raíña Fabiola	Santiago de Compostela				
15017107 CEIP Plurilingüe da Ramallosa	Тео				
15025724 CEIP Plurilingüe Os Tilos	Тео				
15026169 CRA de Teo	Тео				
15019372 CEIP Plurilingüe San Vicenzo	Vimianzo	15026789 CEIP Baíñas	Vimianzo	15018987 CEIP de Castromil 15018938 EEI de Carantoña	Vimianzo Vimianzo
15019086 CEIP Labarta Pose	Zas	15026777 CEIP Plurilingüe Pepe de Xan Baña	Santa Comba		
27000010 CEIP Aquilino Iglesia Alvariño	Abadín	27014859 CEIP Plurilingüe de Xermade	Xermade	27015827 CEIP Terra Chá 27015724 CEIP de Monseivane	Vilalba Vilalba
27010155 CEIP Plurilingüe da Pobra do Brollón	A Pobra do Brollón			27001087 CEIP Rosalía de Castro 27009050 CEIP Plurilingüe Monte Baliño 27012474 CEIP Plurilingüe Virxe do Carme	Bóveda Pantón Sober
27000541 CEIP San Miguel de Reinante Barreiros	Barreiros			27016224 CEIP de San Cosme 27012607 CEIP Plurilingüe Celso Currás	Barreiros Trabada
27000629 CEIP Plurilingüe San Xoán	Becerreá			27008148 CEIP das Nogais	As Nogais



DOG Núm. 230

Lunes, 4 de diciembre de 2023

iario Oficial de Galicia

27006735 CEIP Plurilingüe Poeta

27016662 CEIP Plurilingüe de

Avelino Díaz

Monforte de Lemos

Meira

Monforte de Lemos

Centro base	Localidad	Centro compartido	Localidad	Centro/s adscrito/s	Localidade
27002584 CEIP Plurilingüe Virxe do Carme	Burela				
27015751 CEIP Plurilingüe Vista Alegre	Burela				
27001816 CEIP Veleiro-Docampo	Castro de Rei	27001609 CEIP Ramón Falcón	Castro de Rei		
27015301 CEIP de Cervo	Cervo	27020859 CEIP Península da Paz	Cervo		
27003126 CEIP Plurilingüe Xoán de Requeixo	Chantada				
27013697 CEIP Plurilingüe Eloísa Rivadulla	Chantada			27001440 CEIP Xosé Luis Taboada	Carballedo
27016391 CEIP O Cantel	Foz	27004428 CEIP Foz nº 1	Foz		
27005020 CEIP Plurilingüe Lagostelle	Guitiriz	27005056 CEIP Plurilingüe Santo Estevo de Parga	Guitiriz		
27006164 CEIP Albeiros	Lugo				
27006292 CEIP As Gándaras	Lugo	27006395 CEIP Benigno Quiroga Ballesteros	Lugo		
27006383 CEIP A Ponte	Lugo	27006048 CEIP Manuel Mallo Mallo	Lugo		
27006449 CEIP Rosalía de Castro	Lugo			27014033 EEI Fingoi nº 2	Lugo
27014665 CEIP Luis Pimentel	Lugo				
27014793 CEIP Paradai	Lugo				
27016467 CEIP Menéndez Pelayo	Lugo				
27006371 CEIP Anexa	Lugo				
27014057 CEE Santa María	Lugo				
27006401 CEIP Sagrado Corazón	Lugo				
27016728 CEIP Illa Verde	Lugo				

Pol

27010064 CEIP Rosalía de Castro

DOG Núm. 230

Lunes, 4 de diciembre de 2023



Centro base	Localidad	Centro compartido	Localidad	Centro/s adscrito/s	Localidade
27014860 CEIP Plurilingüe A Gándara	Monforte de Lemos				
27020801 CEIP Plurilingüe de Monterroso	Monterroso			27010520 CEIP Plurilingüe Virxe da Luz	Portomarín
27012826 CEIP Plurilingüe Santa María do Valadouro	O Valadouro	27013922 CEIP Castro de Ouro	Alfoz	27004519 CEIP Fondo Nois	Foz
27008513 CEIP Laverde Ruiz	Outeiro de Rei				
27014070 CEIP Plurilingüe de Palas de Rei	Palas de Rei	27000198 CEIP Antas de Ulla	Antas de Ulla		
27013703 CEIP de Quiroga	Quiroga	27011032 CEIP San Clodio	Ribas de Sil		
27011639 CEIP Otero Pedrayo	Rábade	27000897 CEIP Virxe do Corpiño	Begonte		
27011743 CEIP Plurilingüe Antonio Fernández López	Sarria			27005469 CEIP Ricardo Gasset 27009347 CEIP Plurilingüe San Miguel	O Inicio Paradela
27012012 CEIP Frei Luis de Granada	Sarria			27014240 CEIP de Samos 27015979 CEIP Eduardo Cela Vila 27014082 EEI de Sarria	Samos Triacastela Sarria
27013338 CEIP Antonio Insua Bermúdez	Vilalba			27014094 EEI de Vilalba	Vilalba
27013296 CEIP Manuel Mato Vizoso	Vilalba			27015876 CEIP Antía Cal Vázquez	Muras
27013387 CEIP de Celeiro	Viveiro	27016170 CEIP Plurilingüe Santa Rita	Viveiro		
27016406 CEIP Plurilingüe de Covas	Viveiro			27012887 CEIP do Vicedo	O Vicedo
32011755 CEIP Manuel Respino	A Rúa	32015098 CEIP do Bolo	O Bolo		
32000058 CEIP Padre Feijoo	Allariz				
32016789 CEIP Filomena Dato	Barbadás				
32020781 CEIP Plurilingüe O Ruxidoiro	Barbadás				
32002122 CEIP Nosa Señora de Xuvencos	Boborás	32001920 CEIP de Beariz	Beariz	32005408 CEIP Virxe da Pena da Sela 32015921 CEIP Plurilingüe Eulogio Gómez Franqueira	O Irixo San Amaro

Lunes, 4 de diciembre de 2023

Centro base	Localidad	Centro compartido	Localidad	Centro/s adscrito/s	Localidade
32003771 CEIP Plurilingüe Curros Enríquez	Celanova				
32006358 CEIP Plurilingüe do Xurés	Lobios	32001002 CEIP Xoaquín Lourenzo Xocas	Bande	32014902 CEIP Santa María a Real 32007739 CEIP Valle Inclán	Entrimo Muíños
32006553 CEIP Plurilingüe de Maceda	Maceda	32001312 CEIP de Baños de Molgas	Baños de Molgas	32008033 CEIP Plurilingüe de Luíntra	Nogueira de Ramuín
32001658 CEIP Plurilingüe Julio Gurriarán Canalejas	O Barco de Valdeorras				
32001671 CEIP Ramón Otero Pedrayo	O Barco de Valdeorras	32013958 CEIP Xosé Manuel Folla Respino	Vilamartín de Valdeorras	32011901 CEIP Plurilingüe Virxe do Camiño	Rubiá
32015116 CEIP Plurilingüe Condesa de Fenosa	O Barco de Valdeorras				
32002951 CEIP Plurilingüe Calvo Sotelo	O Carballiño				
32016029 CEIP Plurilingüe Ben-Cho- Shey	O Pereiro de Aguiar	32010121 CEIP Roberto Blanco Torres	A Peroxa		
32008768 CEIP O Couto	Ourense				
32008771 CEIP de Práct. da E.U. Form. Profes. EXB	Ourense				
32008793 CEIP Manuel Luis Acuña	Ourense	32012711 CEIP Saco e Arce	Toén		
32015190 CEIP Plurilingüe Albino Núñez	Ourense	32015529 CEE O Pino	Ourense		
32008811 CEIP Virxe de Covadonga	Ourense	32000356 CEIP Plurilingüe Ramón Otero Pedrayo	Amoeiro		
32008835 CEIP Plurilingüe Curros Enríquez	Ourense	32009165 CEIP As Mercedes	Ourense		
32009301 CEIP Plurilingüe de Seixalbo	Ourense			32015396 EEI de Noalla 32015402 EEI de Santa Cruz 32015426 EEI de Taboadela	San Cibrao das Viñas San Cibrao das Viñas Taboadela
32015220 CEIP Vistahermosa	Ourense	32015219 CEIP Manuel Sueiro	Ourense		



Lunes, 4 de diciembre de 2023

Diario Oficial de Galicia

XUNTA DE GAL	

Centro base	Localidad	Centro compartido	Localidad	Centro/s adscrito/s	Localidade
32015463 CEE Miño	Ourense	32008392 CEIP Inmaculada	Ourense		
32015669 CEIP Mestre Vide	Ourense				
32016327 CEIP A Ponte	Ourense				
32009153 CEIP Mariñamansa	Ourense	32015189 CEIP Joaquina Gallego Jorreto	A Merca		
32008801 CEIP Plurilingüe Irmáns Villar	Ourense				
32010601 CEIP Plurilingüe Manuel Bermúdez Couso	A Pobra de Trives	32006747 CEIP de Manzaneda	Manzaneda		
32011032 CEIP Plurilingüe Carlos Cid Arregui	Rairiz de Veiga	32016042 CEIP de Sandiás	Sandiás	32016236 CEIP de Baltar 32002043 CEIP Plurilingüe dos Blancos	Baltar Os Blancos
32011135 CEIP Rogelio García Yáñez	Ramirás	32003059 CEIP San Marcos	Cartelle	32003503 CEIP de Castrelo de Miño	Castrelo de Miño
32011305 CEIP Plurilingüe Ribadavia	Ribadavia				
32015256 CEIP Plurilingüe das Vendas da Barreira	Riós	32015682 CEIP Plurilingüe Raúl Fernández	Castrelo do Val	32014501 CEIP Plurilingüe Rodolfo Núñez Rodríguez 32015165 CEIP O Castiñeiro	Vilardevós Laza
32013521 CEIP Princesa de España	Verín				
32015797 CEIP Plurilingüe Amaro Refojo	Verín				
32013661 CEIP Bibei	Viana do Bolo	32013168 CEIP Eduardo Avila Bustillo	A Veiga	32015141 CEIP de Vilariño de Conso	Vilariño de Conso
32004830 CEIP Carlos Casares	Xinzo de Limia				
32004829 CEIP Rosalía de Castro	Xinzo de Limia				
32005691 CEIP Padre Crespo	Xunqueira de Ambía	32014151 CEIP Plurilingüe de Vilar de Barrio	Vilar de Barrio	32012425 CEIP de Sarreaus	Sarreaus
36002347 CEIP Pérez Viondi	A Estrada				
36014866 CEIP Manuel Villar Paramá	A Estrada	36002220 CEIP Cabada Vázquez	A Estrada		
36002773 CEIP do Foxo	A Estrada				
36013618 CEIP de Figueiroa	A Estrada				



Lunes, 4 de diciembre de 2023

Diario Oficial de Galicia

XUNTA DE GALIC	

Centro base	Localidad	Centro compartido	Localidad	Centro/s adscrito/s	Localidade
36003959 CEIP Manuel Rodríguez Sinde	A Guarda	36018653 CEIP Plurilingüe As Solanas- Nicolás Gutiérrez Campo	A Guarda		
36015135 CEIP A Sangriña	A Guarda	36015706 EEI A Gándara	A Guarda		
36013011 CEIP da Torre-Illa	A Illa de Arousa				
86000031 CEIP Antonio Carpintero	Arbo	36001707 CEIP Plurilingüe Manuel Sieiro	Crecente		
36000302 CEP de Sabarís	Baiona	36014374 EEI O Areal	Baiona		
36014921- CEIP de Fontes-Baiña	Baiona	36018963 CEIP Plurilingüe de Belesar	Baiona	36014362 EEI Agro-Baredo	Baiona
36000181 CEIP Amor Ruibal	Barro			36015381 EEI de Curro	Barro
36000326 CEIP Plurilingüe Montemogos	Bueu	36000375 CEIP Plurilingüe da Torre- Cela	Bueu		
6015861 CEIP Plurilingüe San Clemente de Cesar	Caldas de Reis	36024938 CRA de Caldas	Caldas de Reis		
86000478 CEP Antonio Magariños Pastoriza	Cambados				
86000508 CEIP Plurilingüe de Castrelo	Cambados	36019773 EEI da Pastora	Cambados		
36000648 CEIP Plurilingüe Enrique Barreiro Piñeiro	Cambados	36016103 CEIP de Corvillón	Cambados	36018859 EEI Modia	Cambados
36015093 CEIP San Tomé	Cambados				
6000879 CEIP Nazaret	Cangas				
36001057 CEIP do Hío	Cangas	36015950 CEIP Plurilingüe da Espiñeira-Aldán	Cangas		
66000934 CEIP Plurilingüe do Castrillón-Coiro	Cangas				
66001033 CEIP Plurilingüe de San Roque de Darbo	Cangas				
6001665 CEIP Plurilingüe de Tenorio	Cerdedo-Cotobade	36001550 CEIP Plurilingüe de Carballedo	Cerdedo-Cotobade		
66001690 CEIP Antonio Blanco Rodríguez	Covelo			36014945 CEIP Valeixe	A Cañiza

Lunes, 4 de diciembre de 2023

iario Oficial de Galicia



Centro base	Localidad	Centro compartido	Localidad	Centro/s adscrito/s	Localidade
36003111 CEIP Nosa Señora das Dores	Forcarei	36003170 CEIP de Soutelo de Montes	Forcarei	36001343 CEIP San Xóan Bautista	Cerdedo
36014672 CEIP Serra-Vincios	Gondomar	36017703 CEIP Plurilingüe Souto- Donas	Gondomar		
36003662 CEIP Plurilingüe Chano Piñeiro	Gondomar				
36018631 CEP Xosé Neira Vilas	Gondomar				
36004095 CEIP Manuel Rivero	Lalín	36004174 CEIP Plurilingüe Vicente Arias de la Maza	Lalín	36013916 EEI de Donramiro	Lalín
36004101 CEIP Xesús Golmar	Lalín				
36004149 CEIP Xoaquín Loriga	Lalín	36001975 CEIP Pío Cabanillas Gallas	Dozón	36014970 CEIP Varela Buxán	Lalín
36006195 CEIP A Carballeira	Lourizán	36019608 CEIP de Marcón	Pontevedra		
36004681 CEIP de Seixo	Marín	36004460 CEIP de Ardán	Marín		
36004484 CEIP Plurilingüe da Laxe	Marín				
36004472 CEIP Plurilingüe do Carballal	Marín				
36004691 CEIP de Coirón-Dena	Meaño				
36004733 CEIP Plurilingüe de Reibón	Moaña				
36004711 CEIP Plurilingüe Domaio	Moaña	36019438 CEIP A Guía	Moaña		
36016607 CEIP de Quintela	Moaña	36016814 EEI O Con	Moaña		
36013552 CEIP de Seara	Moaña	36016796 EEI de Verducedo	Moaña		
36013564 CEIP Plurilingüe Pena de Francia	Mos				
36005245 CEIP Mestre Martínez Alonso	Mos				
36016619 CEIP de Atín-Cela	Mos	36017648 CEIP Mestre Valverde Mayo	Mos		
36005956 CEIP Carlos Casares	Nigrán				
36005774 CEIP Plurilingüe Humberto Juanes	Nigrán				



Diario Oficial de Galicia

Lunes, 4 de diciembre de 2023

XUNTA DE GALICIA

Señora dos Remedios

Centro base	Localidad	Centro compartido	Localidad	Centro/s adscrito/s	Localidade
36016620 CEIP da Cruz	Nigrán	36018434 CEIP Mallón	Nigrán		
36024756 CEE de Panxón	Nigrán				
36003832 CEIP Valle-Inclán	O Grove				
36014878 CEIP Plurilingüe de Conmeniño	O Grove	36018100 CEIP As Bizocas	O Grove		
36003807 CEIP Rosalía de Castro	O Grove				
36006067 CEIP Mestre Manuel García	Oia	36016735 CEIP de Refoxos	Oia		
36016929 CEIP da Cruz-Budiño	O Porriño	36018422 CEIP Plurilingüe de Atios	O Porriño		
36017715 CEIP Plurilingüe Antonio Palacios	O Porriño				
36017685 CEIP Plurilingüe da Ribeira	O Porriño	36017570 EEI de Mosende	O Porriño		
36007023 CEIP Plurilingüe Xosé Fernández López	O Porriño				
36024173 CRA María Zambrano	O Rosal				
36007060 CEIP Plurilingüe de Chancelas	Poio	36015895 CEIP de Espedregada	Poio		
36007199 CEIP Plurilingüe Isidora Riestra	Poio				
36015202 CEIP de Lourido	Poio	36007242 CEIP de Viñas	Poio		
36007591 CEIP Manuel Cordo Boullosa	Ponte Caldelas				
36015536 CEIP Plurilingüe A Reigosa	Ponte Caldelas	36006778 CEIP de Ponte Sampaio	Pontevedra		
36007539 CEIP Fermín Bouza Brey	Ponteareas				
36016942 CEIP Plurilingüe de Santiago de Oliveira	Ponteareas	36007370 CEIP Feliciano Barrera	Ponteareas		
36016954 CEIP Plurilingüe Mestre Ramiro Sabell Mosquera	Ponteareas				
36007497 CEIP Plurilingüe Nosa	Ponteareas				



DOG Núm. 230

Lunes, 4 de diciembre de 2023

iario Oficial de Galicia



Centro base	Localidad	Centro compartido	Localidad	Centro/s adscrito/s	Localidade
36006122 CEIP A Xunqueira nº 1	Pontevedra				
36006134 CEIP Plurilingüe San Benito de Lérez	Pontevedra	36006109 CEIP de Parada-Campañó	Pontevedra		
36006377 CEIP Álvarez Limeses	Pontevedra				
36006390 CEIP Manuel Vidal Portela	Pontevedra				
36015172 CEIP A Xunqueira nº 2	Pontevedra				
36017201-CEE Pontevedra	Pontevedra				
36006420 CEP Campolongo	Pontevedra				
36017661 CEIP Plurilingüe Praza de Barcelos	Pontevedra				
36019517 CEIP Santo André de Xeve	Pontevedra	36015500 EEI de Verducido	Pontevedra	36000685 CEIP Pedro Antonio Cerviño	Campo Lameiro
36019611 CEP Marcos da Portela	Pontevedra				
36006407 CEIP Plurilingüe Froebel	Pontevedra				
36014994 EEI Concepción Crespo Rivas	Pontevedra	36013837 EEI Fina Casalderrey	Pontevedra		
36007631 CEIP Plurilingüe de Porto Cabeiro	Redondela	36018410 CEIP Quintela	Redondela		
36007643 CEIP Plurilingüe Outeiro das Penas	Redondela				
36007709 CEIP Plurilingüe de Reboreda	Redondela				
36014881 CEIP Plurilingüe Alexandre Bóveda	Redondela	36014817 CEIP Plurilingüe Igrexa- Chapela	Redondela		
36007710 CEP Plurilingüe Santa Mariña	Redondela				
36008489 CEP Altamira	Salceda de Caselas				
36024318 CRA Raíña Aragonta	Salceda de Caselas				
36008751 CEIP Plurilingüe Infante Felipe de Borbón	Salvaterra de Miño				



Lunes, 4 de diciembre de 2023

XUNT DE GF	
ILICIA	

Centro base	Localidad	Centro compartido	Localidad	Centro/s adscrito/s	Localidade
36014738 CEIP Plurilingüe de Leirado	Salvaterra de Miño	36024069 CRA A Picaraña	Ponteareas		
36016966 CEP Carlos Casares	Salvaterra de Miño	36024070-CRA A Lagoa	Salvaterra de Miño		
36008866 CEIP Plurilingüe A Florida	Sanxenxo	36008829 CEIP Magaláns-Dorrón	Sanxenxo		
36008805 CEIP Plurilingüe de Portonovo	Sanxenxo				
36008878 CEIP Plurilingüe Cruceiro	Sanxenxo				
36019104 CEIP Plurilingüe Nantes	Sanxenxo	36015846 CEIP Noalla-Telleiro	Sanxenxo	36017582 EEI Aios	Sanxenxo
36009135 CEIP Plurilingüe de Silleda	Silleda				
36009032 CEIP Ramón de Valenzuela	Silleda	36014854 CEIP Plurilingüe de Oca	A Estrada		
36025013 CEIP Manuel Padín Truiteiro	Soutomaior	36014763 EEI de Romariz	Soutomaior		
36009524 CEP Plurilingüe Pedro Caselles Beltrán	Tomiño				
36024045 CRA Mestre Manuel Garcés	Tomiño				
36015238 CEIP de Sobrada	Tomiño	36009494 CEIP Plurilingüe de Tebra	Tomiño		
36009411 CEIP Pintor Antonio Fernández	Tomiño	36019049 CEIP de Barrantes	Tomiño		
36014775 CEIP Plurilingüe de Guillarei	Tui	36016668 CEP de Caldelas	Tui		
36009895 CEIP Plurilingüe nº 2	Tui				
36015020 CEIP de Randufe	Tui	36009755 CEIP de Pazos de Reis	Tui		
36024112 CRA Mestra Clara Torres	Tui				
36018161 CEP Plurilingüe Xesús Ferro Couselo	Valga	36024161 CRA de Valga	Valga		
36009913 CEIP Plurilingüe de Baño- Xanza	Valga				
36009949 CEIP Plurilingüe Javier Sensat	Vigo	36010009 CEIP Virxe do Rocío	Vigo		
	i .	1	1	i .	·



Lunes, 4 de diciembre de 2023

Diario Oficial de Galicia

P	は記念の回

XUNTA DE GALICIA

Centro base	Localidad	Centro compartido	Localidad	Centro/s adscrito/s	Localidade
36009962 CEIP Plurilingüe Otero Pedrayo	Vigo				
36009974 CEIP de Coutada-Beade	Vigo				
36010071 CEIP Plurilingüe Santa Mariña	Vigo			36010137 CEIP Igrexa- Candean	Vigo
36010101 CEIP Plurilingüe O Sello	Vigo	36010423 CEIP Valle-Inclán	Vigo		
36010150 CEIP Mestres Goldar	Vigo	36010587 CEIP de Sárdoma-Moledo	Vigo		
36010228 CEIP A Paz	Vigo	36010472 CEIP Plurilingüe Ría de Vigo	Vigo		
36010241 CEIP Illas Cíes	Vigo	36015834 CEIP Altamar	Vigo		
36010460 CEIP Alfonso D. Rodríguez Castelao	Vigo	36010204 CEIP Párroco Don Camilo	Vigo		
36010666 CEIP Plurilingüe San Salvador	Vigo	36010484 CEIP Eduardo Pondal	Vigo		
36010629 CEIP Vicente Risco	Vigo	36010721 CEIP Plurilingüe Ramón y Cajal	Vigo		
36010691 CEP Plurilingüe Igrexa- Valadares	Vigo	36015044 EEI Monte do Alba	Vigo		
36010708 CEIP Emilia Pardo Bazán	Vigo				
36014799 EEI Vila Laura	Vigo				
36015068 CEIP Balaídos	Vigo				
36015354 CEIP Plurilingüe da Carrasqueira	Vigo				
36015366 CEIP Plurilingüe O Pombal	Vigo				
36015810 CEIP Plurilingüe Sobreira- Valadares	Vigo	36010459 CEIP Josefa Alonso	Vigo		
36009998 CEIP de Mosteiro- Bembrive	Vigo				
36015627 CEIP Plurilingüe García Barbón	Vigo				
36010162 CEIP A Canicouva	Vigo				



DOG Núm. 230

Lunes, 4 de diciembre de 2023

Centro base	Localidad	Centro compartido	Localidad	Centro/s adscrito/s	Localidade
36015032 CEIP de Chans-Bembrive	Vigo	36010083 CEIP Plurilingüe Carballal- Cabral	Vigo		
36010538 CEIP Plurilingüe Lope de Vega	Vigo				
36018185 CEIP Plurilingüe Pintor Laxeiro	Vigo				
36010711 CEP Dr. Fleming	Vigo				
36016061 CEIP Plurilingüe A Doblada	Vigo				
36015251 CEIP Plurilingüe Frián-Teis	Vigo			36014325 EEI Rúa Aragón	Vigo
36017697 CEIP Escultor Acuña	Vigo				
36010125 CEIP de Fonte Escura	Vigo				
36012183 CEIP Plurilingüe Nosa Señora da Piedade	Vila de Cruces	36012377 CEIP de Cerdeiriñas	Vila de Cruces		
36016991 CEP Plurilingüe de Riomaior	Vilaboa				
36024495 CRA de Vilaboa Consuelo González Martínez	Vilaboa				
36012419 CEIP Plurilingüe Arealonga	Vilagarcía de Arousa				
36012584 CEIP Plurilingüe Rosalía de Castro	Vilagarcía de Arousa			36018896 EEI de Vilar- Bamio 36017004 EEI de Guillán	Vilagarcía de Arousa Vilagarcía de Arousa
36016772 CEE de Vilagarcía de Arousa	Vilagarcía de Arousa				
36019451 CEIP A Escardia	Vilagarcía de Arousa	36015263 CEIP de Rubiáns	Vilagarcía de Arousa		
36015652 CEIP O Piñeiriño	Vilagarcía de Arousa				
36013059 CEIP de Viñagrande-Deiro	Vilanova de Arousa	36013023 CEIP de San Roque	Vilanova de Arousa		
36013096 CEIP Plurilingüe de San Bartolomé	Vilanova de Arousa	36012985 CEIP de Sestelo-Baión	Vilanova de Arousa		
36012407 CEIP A Lomba	Vilagarcía de Arousa				
36015792 CEIP Plurilingüe Xulio Camba	Vilanova de Arousa				



iario Oficial de Galicia

Lunes, 4 de diciembre de 2023